

Titulación y Programa Formativo

Ingeniero Técnico Industrial

Especialidad: Textil

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Béjar

Guías Académicas
2013-2014



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Edita:
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALAMANCA, 2013

 **ÍNDICE**

1. INFORMACION GENERAL	5
Presentación del Director	7
Calendario Académico 2013-2014	9
2. NORMATIVA UNIVERSITARIA.....	15
3. ORGANIGRAMA: CARGOS ACADEMICOS Y P.A.S.....	47
4. PLANES DE ESTUDIO DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL:	53
Calendario de extinción de los planes de Estudio de Ingeniería Técnica Industrial	55
I.T.I. TEXTIL.....	56
5. CALENDARIO DE EXAMENES.....	599

1

Información General



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar, fundada en 1852, cuenta con una amplia experiencia en la formación de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Industriales. Nuestros egresados han contribuido al desarrollo económico y social de España participando como técnicos cualificados en puestos de responsabilidad de numerosas empresas con influencia en prácticamente todos los sectores industriales.

El carácter monográfico de nuestro Centro, centrado en los estudios de Ingeniería Industrial, permite asegurar una formación generalista, amplia y completa, en este campo, asegurada por la adecuada dotación de personal y medios en las diversas áreas de conocimiento implicadas en la formación de los ingenieros de la rama industrial.

Como centro universitario, la ETSII, proporciona una Formación Técnica Superior, con una fuerte base científica. La pertenencia de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar a la Universidad de Salamanca, permite a los estudiantes disponer de todas las ventajas de una Universidad con fuerte desarrollo en investigación y amplia experiencia formativa.

Los alumnos de la ETSII desarrollan la creatividad y habilidad para el diseño y cálculo de soluciones en Ingeniería Industrial. El conocimiento de los aspectos relacionados con la Mecánica, Electricidad, Electrónica Industrial y Automática, permite tener una visión global de los sistemas y procesos industriales. El diseño de los planes de estudio permite aprovechar las sinergias existentes entre estas especialidades para conseguir una formación de calidad, con unas excelentes perspectivas de desarrollo profesional.

Desde el curso 2010-2011, la ETSII imparte los nuevos Títulos de Grado en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Estos títulos fueron diseñados en colaboración con Colegios Profesionales, Empresas y Organizaciones Empresariales que aportaron la necesaria experiencia en la formación de estos Ingenieros. El resultado es un plan modular y dinámico que forma Ingenieros modernos, fácilmente adaptables a las necesidades que el mercado laboral y la sociedad demandan. Su carácter generalista posibilita que los ingenieros puedan continuar su formación en un proceso continuo.

Una vez implementados los nuevos Títulos de Grado, la ETSII de Béjar trabaja en el desarrollo del Máster Universitario en Ingeniería Industrial, atendiendo a la diversidad y amplitud del campo de competencias y atribuciones de la Ingeniería Industrial. Al implantar este título de nivel de Máster Universitario, se habrá adaptado completamente al EEES la estructura de Ingenierías Técnicas Industriales y segundo ciclo de Ingeniería Industrial que se venía impartiendo en nuestra Escuela.

Es el deseo de todo el personal docente y de administración y servicios poner todos los medios para que los estudiantes puedan desarrollarse académica y personalmente, así como facilitar su participación en la vida académica del centro y de la Universidad.

Esteban Sánchez Hernández
Director de la ETSII de Béjar

CALENDARIO ACADÉMICO 2013/2014

- En cada cuatrimestre se establece un periodo de actividades lectivas, un periodo de tutorías y preparación de exámenes y un periodo de exámenes finales de evaluación (primera convocatoria). Para la recuperación de las evaluaciones no superadas se establece un periodo de exámenes de recuperación (segunda convocatoria), que será fijado por cada centro entre el 16 y el 28 de junio y entre el 1 y el 13 de septiembre de 2014.
- La Junta de Centro aprobará, junto con la programación docente de las asignaturas a incluir en la Guía Académica, un calendario de exámenes finales y exámenes de recuperación, que podrán celebrarse los sábados de las semanas señaladas al efecto, en cuyo caso serán en horario de 9 a 13 horas.
- A este respecto, será de consideración el artículo 25.3 del Estatuto del Estudiante (aprobado por RD 1791/2010) que se cita literalmente: “Los calendarios de fechas, horas y lugares de realización de las pruebas, incluidas las orales, serán acordados por el órgano que proceda, garantizando la participación de los estudiantes, y atendiendo a la condición de que éstos lo sean a tiempo completo o a tiempo parcial”.
- La sesión académica de apertura de curso está prevista para el 20 de septiembre de 2014, a falta de coordinar con el resto de Universidades de Castilla y León.
- Primer cuatrimestre:
 - 1.1) Periodo de actividades lectivas: del 23 de septiembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013.
 - 1.2) Periodo de vacaciones de Navidad: entre el 21 de diciembre de 2013 y el 7 de enero de 2014, ambos inclusive
 - 1.3) Periodo de tutorías y preparación de exámenes: del 7 al 14 de enero de 2014.
 - 1.4) Periodo de realización de exámenes finales en primera convocatoria: del 15 de enero al 1 de febrero de 2014.
 - 1.5) Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 8 de febrero de 2014.
- Segundo cuatrimestre:
 - 2.1) Periodo de actividades lectivas: del 10 de febrero al 16 de mayo de 2014.
 - 2.2) Periodo de vacaciones de Pascua: entre el 12 y 20 de abril de 2014, ajustado al calendario escolar de Castilla y León.
 - 2.3) Periodo de tutorías y preparación de exámenes: del 19 al 23 de mayo de 2014.
 - 2.4) Periodo de realización de exámenes finales en primera convocatoria: del 26 de mayo al 7 de junio de 2014.
 - 2.5) Fecha límite de presentación de calificaciones en primera convocatoria: 9 de junio de 2014.
- Los exámenes de recuperación (evaluación extraordinaria) en segunda convocatoria celebrados del 16 y el 28 de junio de 2014 tienen como fecha límite de presentación de actas de calificaciones el 5 de julio de 2014, mientras que para los celebrados del 1 al 13 de septiembre de 2014 esa fecha límite se sitúa en el 16 de septiembre de 2014.
- Las asignaturas anuales se asimilarán, a efectos de periodos de realización de exámenes, a asignaturas de segundo cuatrimestre.
- Exámenes fin de carrera:
 - 1) Asignaturas del primer cuatrimestre: de 11 de noviembre a 6 de diciembre de 2013, con fecha límite de presentación de calificaciones el 8 de enero de 2014.
 - 2) Asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales: del 13 al 24 de enero de 2014, con fecha límite de presentación de calificaciones el 8 de febrero de 2014.
- Excepciones a este calendario:
Las Licenciaturas de Derecho y Medicina, cuyos planes de estudio tienen características especiales, podrán adaptar este calendario a sus especificidades.

Calendario de actividades docentes 2013-2014
Programa Especial Integrado (PEI)

Los estudiantes extranjeros matriculados en el Programa Especial Integrado (PEI), que gestiona Cursos Internacionales (CI) de la Universidad de Salamanca, cursan solamente un trimestre de las asignaturas de los planes de estudio oficiales, por lo que se hace necesario establecer un sistema evaluación y un periodo de calificación específico y unas fechas especiales de entrega de actas de calificación elaboradas desde CI:

- Asignaturas de primer cuatrimestre: 20 de diciembre de 2013
- Asignaturas de segundo cuatrimestre: 23 de mayo de 2014

Para los estudiantes PEI que cursen un cuatrimestre completo serán de aplicación las mismas fechas previstas que para el resto de estudiantes.

Calendario de actividades docentes 2013-2014
LICENCIATURAS, ARQUITECTURAS, INGENIERÍAS Y DIPLOMATURAS

SEPTIEMBRE 2013						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
1	23	24	25	26	27	28
2	30					

NOVIEMBRE 2013						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
6	4	5	6	7	8	9
7	11	12	13	14	15	16
8	18	19	20	21	22	23
9	25	26	27	28	29	30
10						

ENERO 2014						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
14	6	7	8	9	10	11
15	13	14	15	16	17	18
16	20	21	22	23	24	25
17	27	28	29	30	31	

MARZO 2014						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	3	4	5	6	7	8
4	10	11	12	13	14	15
5	17	18	19	20	21	22
6	24	25	26	27	28	29
7						30
8	31					

MAYO 2014						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
11	5	6	7	8	9	10
12	12	13	14	15	16	17
13	19	20	21	22	23	24
14	26	27	28	29	30	31
15						

OCTUBRE 2013						
L	M	X	J	V	S	D
2	1	2	3	4	5	6
3	7	8	9	10	11	12
4	14	15	16	17	18	19
5	21	22	23	24	25	26
6	28	29	30	31		

DICIEMBRE 2013						
L	M	X	J	V	S	D
						1
10	2	3	4	5	6	7
11	9	10	11	12	13	14
12	16	17	18	19	20	21
13	23	24	25	26	27	28
	30	31				

FEBRERO 2014						
L	M	X	J	V	S	D
						1
17	3	4	5	6	7	8
18	10	11	12	13	14	15
1	17	18	19	20	21	22
2	24	25	26	27	28	
3						

ABRIL 2014						
L	M	X	J	V	S	D
8	1	2	3	4	5	6
9	7	8	9	10	11	12
10	14	15	16	17	18	19
	21	22	23	24	25	26
11	28	29	30			

JUNIO 2014						
L	M	X	J	V	S	D
15	2	3	4	5	6	7
16	9	10	11	12	13	14
17	16	17	18	19	20	21
18	23	24	25	26	27	28
JULIO:	30	1	2	3	4	5

- Sesión académica inaugural de curso
- Actividad lectiva del 1^{er} cuatrimestre
- Tutorías y preparación de exámenes
- Exámenes finales (primera convocatoria)
- Actividad lectiva del 2^o cuatrimestre
- Tutorías y preparación de exámenes
- Exámenes finales (primera convocatoria)
- Posibles periodos para Exámenes de recuperación (segunda convocatoria)
- Periodos de vacaciones según el calendario laboral (ajustados al calendario escolar de CyL). Deben añadirse las fiestas locales de cada campus (Ávila, Béjar, Salamanca y Zamora)

SEPTIEMBRE 2014						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21

- Límite de actas en primera convocatoria
- Límite de actas en segunda convocatoria

BECAS SÓCRATES/ ERASMUS

¿Qué es Sócrates/Erasmus?

Se trata de un programa de ayudas financieras de la Unión Europea, cuyo fin es el de fomentar la movilidad de estudiantes y la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior, que permite llevar a cabo un período de estudios en otro Estado miembro y recibir un reconocimiento pleno de dichos estudios en la Universidad de origen.

Condiciones para la concesión de Becas Sócrates para estudiantes

Los interesados en solicitar las Becas Sócrates/Erasmus deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. El período de estudios en el extranjero deberá tener una duración mínima de tres meses y máxima de un año académico y debe realizarse en una Institución de Enseñanza Superior de otro país europeo.
2. La institución extranjera de acogida eximirá de las tasas académicas que sí serán abonadas en la Universidad de Salamanca.
3. Los estudiantes que se desplacen todo el curso seguirán recibiendo la totalidad de sus becas o ayudas estudiantiles concedidas por el Estado Nacional u otras fuentes a las que normamente tienen derecho, excepto en el caso de las Becas de Colaboración e Investigación.
4. Las becas Sócrates/Erasmus están destinadas a cubrir los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero tales como: gastos de viaje, preparación lingüística, diferencia del coste de nivel de vida.

Por lo tanto estas becas no están destinadas a cubrir todos los gastos de los estudiantes durante el período de estudios en el extranjero.

SOLICITUDES

1º Todos los alumnos que soliciten beca deberán cumplimentar el impreso oficial que se les facilitará en la secretaría del centro donde se encuentren matriculados.

2º Los alumnos solicitantes pueden participar en uno o más grupos de becas convocadas, en función de sus conocimientos lingüísticos. Para ello deberán rellenar tantas solicitudes como ámbitos lingüísticos a los que opten.

3º En ningún caso pueden adjudicarse Becas Sócrates a aquellos alumnos tras la valoración de su expediente académico, no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 1.

PRUEBA DE IDIOMAS

Para el disfrute de la beca Sócrates el alumno debe demostrar conocimientos suficientes del idioma en que se imparte la docencia en la Universidad de destino.

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Los estudios que se realicen con éxito académico en el extranjero serán reconocidos por la Universidad de Salamanca de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa Sócrates.

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES CON LAS QUE TIENE CONVENIO LA ESCUELA

University Collage Ghent (Bélgica)
Fachhochule Ansbach . University of applied sciences (Alemania)
Fachhochule Reutlingen (Alemania)
Université Paul Sabatier- Toulouse (Francia)

Ecole Nationale Supérieure des arts et industries textiles (Francia)
University College Ghent (Bélgica)
Glyndwr University (Inglaterra)
Technische Universität Darmstadt (Dinamarca)
Instituto Politécnico de Leiria (Portugal)
Instituto S. Politécnico de Viseu (Portugal)
Instituto Politécnico de Oporto (Portugal)
Universidade Nova de Lisboa (Caparica)
Växjö Universitet (Suecia)
Windesheim University of applied sciences (Holanda)
Linnaeus University (Suecia)
Cracow University of technology

SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE)

PRINCIPIOS GENERALES

Este programa es un acuerdo firmado por todas las Universidades españolas para facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios entre Centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en sus Universidades de origen.

El programa, además de permitir a los estudiantes conocer otros sistemas docentes, lo que redundará en una mejora de su formación individual, también facilita un mayor contacto cultural y lingüístico entre estudiantes de diferentes Comunidades Autónomas.

El plazo de presentación de solicitudes de becas y los requisitos serán los que se establezcan en las convocatorias que realizarán los organismos respectivos.

REQUISITOS Y CONDICIONES

La movilidad puede ser solicitada por los alumnos de la Universidad de Salamanca matriculados en primer o segundo ciclo, en las titulaciones incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.

Para poder optar a una de estas plazas el alumno deberá acreditar, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

En los planes Renovados: haber superado en la Universidad de origen un mínimo de 30 créditos y estar matriculado en 30 créditos más en Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica; 90 créditos y estar matriculado en 30 créditos más en Licenciaturas, Ingeniería y Arquitectura.

En los Planes no Renovados: tener superados en su Universidad de origen como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en Diplomaturas e Ingenierías o Arquitecturas Técnicas y el equivalente a curso y medio en Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas, y estar matriculado en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.

No podrá cursar asignaturas calificadas con suspenso con anterioridad en el Centro de origen.

Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dure el intercambio.

Los alumnos de la Universidad de Salamanca que cursen estudios en otras Universidades españolas tendrán derecho al reconocimiento académico de sus estudios. Las calificaciones y créditos obtenidos por el alumno en el Centro de destino se harán constar en un Acta Única que se adjuntará al expediente académico del alumno.

LISTADO DE UNIVERSIDADES CON LAS QUE HAY CONVENIO DE MOVILIDAD

- Para la Titulación de I.T.I. especialidad de Electricidad:
Universidad de Cádiz, Córdoba, Badajoz, Jaén, León, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Vigo y Zaragoza
- Para la Titulación de I.T.I. especialidad de Electrónica:
Universidad de Cádiz, Córdoba, Badajoz, Jaén, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Vigo y Zaragoza.
- Para la Titulación de I.T.I. especialidad de Mecánica:
Universidad de Cádiz, Badajoz, Jaén, León, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.
- Para la Titulación de I.T.I. especialidad de Textil:
Politécnica de Valencia.
- Para la Titulación de Ingeniería Industrial:
Universidad de Cádiz, Badajoz, Jaén, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia

PRACTICAS EN EMPRESA

Las prácticas en empresa se organizan sobre la base de Convenios suscritos por la Universidad de Salamanca con empresas e instituciones públicas y privadas en el marco de dos programas diferentes:

- a) Programa de Formación en Alternancia promovido y financiado por la Junta de Castilla y León o
- b) Programa de Cooperación Educativa, promovido por la Universidad de Salamanca.

En ambos casos es imprescindible la firma de un convenio entre la Universidad suscrito por el Sr. Rector y la empresa o institución. El convenio es tramitado a través de la Unidad Departamental de la Escuela.

Los convenios son promovidos por la propia Escuela o por iniciativa de un alumno que, una vez establecidos los correspondientes contactos con una empresa con la que la Escuela no tenía suscrito convenio presentan su propuesta.

Durante la estancia en la empresa, el alumno disfrutará de la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito por la Universidad de Salamanca. En las prácticas realizadas con el Programa de Formación en Alternancia el alumno disfrutará de una beca subvencionada por la Junta de Castilla y León.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para poder optar a una estancia en una empresa a través de uno de esos convenios el primer requisito es ser alumnos de la Escuela tanto en el momento de la solicitud como durante el periodo de las prácticas en la Empresa

El segundo requisito es haber aprobado como mínimo el 50% de los créditos totales de la titulación que esté cursando.

Se pueden convalidar las prácticas en empresa por créditos de libre elección. 30 horas de prácticas equivalen a 1 crédito. El máximo de créditos que se pueden otorgar es de 4,5.

Generalmente el número máximo de horas que se pueden realizar de prácticas es de 500 durante 100 días laborables

PLAZOS DE INTERES

Presentación de instancias de solicitud de:

Convalidación	del 1 de septiembre al 31 de octubre
Adaptación o equiparación de estudios	del 1 de septiembre al 31 de octubre

Fechas para reconocimiento de créditos de libre elección por otras actividades académicas:

Fechas	Convocatoria a la que se incorporan los reconocimientos
Del 2 al 6 de diciembre de 2013	Enero-Fin Carrera ¹
Del 7 al 10 de enero de 2014	Primera
Del 5 al 16 de mayo de 2014	Primera
Del 1 al 5 de septiembre de 2014	Segunda

⁽¹⁾ Solo para los estudiantes que cumplen los requisitos fijados para terminar sus estudios en la convocatoria de Enero-Fin de carrera.

CAMBIO Y ANULACIÓN DE ASIGNATURAS:

Las solicitudes de anulación de asignaturas podrán ser aceptadas dentro de las dos semanas siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula. Posteriormente quedarían condicionadas a circunstancias justificadas documentalmente y nunca llevarían reintegro alguno de precios académicos, aunque sean consideradas asignaturas matriculadas por primera vez en el curso siguiente.

Plazo: Durante las dos semanas siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula.

ANULACIÓN DE MATRÍCULAS TOTALES:

Las anulaciones totales de matrícula, si existen causas que así lo aconsejen, serán siempre antes del 30 de noviembre y no tendrán reintegro alguno de precios académicos, aunque las materias no se consideren como repetidas en la matrícula del curso siguiente. A partir del 30 de noviembre no se puede anular matrícula.

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN:

Del 1 al 25 de octubre de 2013.
Del 1 al 21 de marzo de 2014.

DEFENSA DE PROYECTOS FIN DE CARRERA:

1ª convocatoria: Del 26 de marzo al 31 de marzo de 2014.
2ª convocatoria: Del 17 de septiembre al 19 de septiembre de 2014.

FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONJUNTO PARA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS:

Del 21 al 28 de febrero de 2014.

Del 1 al 6 de julio de 2014.

DIRECCIONES WEB DE INTERÉS

Universidad de Salamanca: <http://www.usal.es>

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (Béjar): <http://industriales.usal.es>

Portal del servicio de archivos y bibliotecas: <http://sabus.usal.es>

Portal de los servicios informáticos: <http://lazarillo.usal.es>

Portal del servicio de orientación al Universitario (SOU): <http://websou.usal.es>

Portal del servicio de asuntos sociales (SAS): <http://www.usal.es/sas>

Portal del servicio de educación física y deportes: <http://www.usal.es/deportes>

Ediciones Universidad de Salamanca: <http://www.eusal.es>

FORMA DE ACTIVAR EL CORREO ELECTRÓNICO

<https://correo.usal.es/pages/directorio.php>

2

Normativa Universitaria



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

REGLAMENTO DEL TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de septiembre de 2005)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera supone en la práctica la última asignatura que debe superar todo alumno en titulaciones de ingeniería y arquitectura antes de obtener su título, entendiéndose que sólo se pueda defender tras haber superado todas las demás asignaturas de la titulación. Tradicionalmente, éste ha consistido en realizar un Proyecto en el que el alumno aplica los conocimientos adquiridos a lo largo de toda la titulación. Actualmente, dadas las exigencias formativas y laborales que la sociedad demanda de estos titulados, la tipología de trabajos a realizar se ha hecho más extensa, motivo por el cual resulta oportuno que puedan realizar Trabajos o Proyectos pertenecientes a su futuro ámbito profesional o bien con un carácter formativo.

Por otro lado, también ha de entenderse como un trabajo fundamentalmente personal, correspondiente a un tipo de aprendizaje que no requiere la docencia presencial, aunque sí se le atribuya un número de créditos acorde con el esfuerzo medio que ha de realizar el alumno para llevarlo a buen término.

Además, los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, en cuanto trabajo personal del alumno, permiten que éste obtenga información y ayuda en instituciones, organismos o empresas ajenos a la propia Universidad e incluso, que pueda realizar su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera mientras permanece en alguna de estas entidades, en los términos que establezca la normativa, especialmente en cuanto se refiere a los posibles convenios a suscribir entre la Universidad y cualesquiera otra entidad.

La Universidad de Salamanca, a través de este "Reglamento del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera" aprobado por su Consejo de Gobierno el 29 de septiembre de 2005, regula el desarrollo y defensa de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera. Este Reglamento constituye un marco a partir del cual se pueden desarrollar Reglamentos específicos en los Centros que imparten titulaciones en las que es obligatorio el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera. La aplicación del anterior "Reglamento del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera" (aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión de 26 de marzo de 1996) ha puesto de manifiesto la conveniencia de considerar algunas cuestiones que no fueron tenidas en cuenta en su momento y la existencia de variadas peculiaridades en las normas específicas de Centro que hacen conveniente unificar criterios en algunos aspectos fundamentales. Así pues, este Reglamento aborda el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera desde su concepción y filosofía hasta todo lo relacionado con sus características, tipología, propuesta, realización y desarrollo, así como con su defensa, evaluación, calificación y archivo, pasando por todos los trámites intermedios como su tratamiento administrativo y la coordinación en cada Centro.

Por todo ello, el presente "Reglamento del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera" toma en consideración la experiencia de la aplicación del anterior texto normativo y, en la medida de lo posible, recoge, con carácter general, aquellos aspectos de las normas específicas de cada Centro que podrían adquirir rango general para toda la Universidad.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 1.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera como ejercicio

1º.- De acuerdo con las directrices generales de las titulaciones de ingeniería y arquitectura, se entenderá indistintamente por "Proyecto Fin de Carrera" o " Trabajo Fin de Carrera" un ejercicio integrador o de síntesis de la formación recibida a lo largo de la carrera.

2º.- Dicho ejercicio integrador o de síntesis requiere, por parte del alumno, aplicar conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en la titulación. Esto implica que la forma en que se integran los conocimientos, habilidades y aptitudes deberá estar acorde con los objetivos concretos de formación y ejercicio profesional propios de la titulación.

3º.- El alcance de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera quedará limitado por los aspectos siguientes:

La propia formación que ha recibido el alumno en las asignaturas cursadas.

Los conocimientos, habilidades y aptitudes exigibles para obtener la titulación correspondiente.

De este modo, el alumno podrá aplicar o profundizar en determinados conocimientos y contenidos de varias asignaturas, pero dentro de lo exigible en la titulación y especialidad correspondiente.

Artículo 2.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera como asignatura

1º.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera está presente en los planes de estudio de las titulaciones de Ingeniería y Arquitectura como asignatura troncal u obligatoria, no pudiendo constituir, en ningún caso, un Trabajo de Grado de Salamanca ni de Postgrado.

2º.- Se entiende que el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera es una asignatura especial y distinta a las demás en tanto que:

Requiere tener aprobadas el resto de las asignaturas de la titulación para poder examinarse de la misma.

Se vincula a todas las áreas de conocimiento que tienen docencia en la titulación.

Artículo 3.- Modalidades de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 y según la titulación, cada Centro puede adoptar distintas modalidades de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

2º.- De forma general puede optarse por una modalidad de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera de carácter profesional o por una modalidad de aplicación de los conocimientos, técnicas y habilidades de una o varias asignaturas cursadas en la carrera.

3º.- Los ámbitos sobre los que deberán centrarse los trabajos profesionales serán cualquiera que haya sido motivo de estudio durante la titulación y/o puedan desarrollarse profesionalmente.

Artículo 4.- Autoría y propiedad intelectual de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera

1º.- Con carácter general, cada Proyecto o Trabajo Fin de Carrera será realizado de forma individual. Los Centros podrán contemplar la posibilidad de realizar un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en grupo.

2º.- La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los Proyectos o Trabajos de Fin de Carrera corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previas en la legislación vigente.

TITULO II

DE LA COORDINACION, PROPUESTA Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 5.- Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- En aquellos Centros y para aquellas titulaciones en que se exige la presentación de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, se creará, al menos, una Comisión Específica de Proyectos Fin de Carrera o Trabajos Fin de Carrera.

2º.- La composición de cada Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera será la que decida su Junta de Centro, siendo elegibles profesores y representantes de estudiantes que actuarán como Vocales. Dicha Comisión estará presidida por el Decano o Director del Centro o, en su caso, por el Vicedecano o Subdirector en quien delegue. El Secretario de la Comisión será el Secretario del Centro y en su ausencia uno de los Vocales de la misma.

3º.- Los vocales de la Comisión serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas específicas de cada Centro. Serán elegidos por períodos de dos años, renovándose por mitades cada año; no obstante, los vocales podrán ser reelegidos por períodos sucesivos, de manera ininterrumpida y sin limitación de mandatos.

4º.- La Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera tendrá las siguientes funciones:

Analizar y aprobar, si procede, la relación de temas que hayan sido remitidos por los Departamentos que tienen asignada docencia en la titulación.

Analizar y aprobar, si procede, los temas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera propuestos por los propios alumnos.

Adjudicar los temas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera.

Aprobar, en su caso, la vinculación de Tutores a los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera.

Aprobar, en su caso, las peticiones de modificación, renuncia o anulación de temas de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

Aprobar la composición de los tribunales que se hayan de encargar de evaluar cada uno de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, atendiendo a las normas específicas de cada Centro.

Cualesquiera otras funciones que le asigne este Reglamento y la normativa específica del Centro.

Interpretar el Reglamento y la normativa específica del Centro en todo aquello no previsto en los mismos.

5º.- Corresponde al Secretario de la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera:

Convocar las reuniones de la Comisión, por orden del Decano o Director del Centro.

Dar fe de los acuerdos de la comisión

Tramitar, con la conformidad del Decano o Director del Centro, las comunicaciones y acuerdos de la Comisión a alumnos, profesores y Departamentos que corresponda.

Cualesquiera otras funciones que le asigne este Reglamento y la normativa específica del Centro.

6º.- Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión será de aplicación el Capítulo 2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Propuestas de Trabajos o Proyectos fin de carrera

1º.- La Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, previa consulta a los Departamentos implicados, hará pública una relación de los temas que se ofrecen a la consideración de los alumnos en dos convocatorias en los meses de Octubre-Noviembre y Febrero-Marzo.

2º.- Las propuestas que lleguen a la Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera deben formularse debidamente justificadas y presentarse mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, pudiendo proceder de:

Los Departamentos, acompañando éstas de los Tutores/Cotutores correspondientes,

Los alumnos, que podrán presentar propuestas de nuevos temas. El procedimiento y los requisitos que deberán regir estas propuestas se establecerán en las normas específicas de cada Centro.

3º.- Tras el estudio de las propuestas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera mencionadas en el apartado 2, la Comisión podrá resolver:

a) La aceptación o aprobación de la propuesta, b) Solicitar más información al proponente o proponentes en plazo determinado, c) La aprobación condicionada a la modificación parcial de la propuesta, d) El rechazo de la propuesta.

4º.- El Secretario de la Comisión, con la conformidad del Presidente, hará pública la relación de temas que se ofrecen a la consideración de los alumnos, estableciéndose un plazo para que puedan optar a ellos, mediante solicitud por escrito dirigida al Decano o Director del Centro, en modelo que se les facilitará en la Secretaría del Centro y en el que podrán incluir hasta un máximo de tres temas indicando su orden de preferencia.

5º.- Para solicitar el Proyecto o Trabajo Fin de carrera es requisito imprescindible para el alumno, haber superado, al menos, un 60% de los créditos troncales y obligatorios de la titulación.

Artículo 7.- Adjudicación de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- La Comisión específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, a la vista de las solicitudes presentadas, adjudicará los temas aprobados en atención al expediente académico de los solicitantes y a otros criterios complementarios que puedan establecerse en las normas específicas de cada Centro.

2º.- En el caso de que la propuesta de tema hubiera sido hecha por un alumno, el tema en cuestión le será adjudicado al alumno proponente.

3º.- Si las normas específicas del Centro así lo prevén, se podrá adjudicar un mismo tema a varios alumnos, ya sea para su realización en grupo (si la normativa específica del Centro así lo contempla) o para su realización individual.

4º.- La relación de temas adjudicados se hará pública en un tablón de anuncios del Centro para conocimiento general y de los propios interesados, estableciéndose un plazo de reclamaciones.

5º.- Las reclamaciones se podrán presentar mediante escrito motivado dirigido al Decano o Director del Centro, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de adjudicaciones. El Decano o Director resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

Artículo 8.- Anulación, renuncia o modificación de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- La asignación de un tema tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su adjudicación. Transcurrido este plazo, quedará anulada la adjudicación del tema y el alumno deberá solicitar uno nuevo. A petición del alumno y los tutores, la Comisión podrá, excepcionalmente, conceder una única ampliación de este plazo por un año.

2º.- Si en el transcurso del trabajo a realizar para elaborar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el alumno o, en su caso, los Tutores/Cotutores, estimasen de común acuerdo la conveniencia de renunciar al tema de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, podrán presentar la correspondiente solicitud por escrito, dirigida al Decano o Director del Centro. La solicitud, debidamente motivada, será valorada por la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera del Centro que adoptará el acuerdo que proceda. Para la adopción del acuerdo, la Comisión tendrá en cuenta, en todo caso, la opinión de los implicados. Tras la anulación del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el alumno podrá solicitar nuevo tema de trabajo en la siguiente convocatoria.

3º.- Si en el transcurso del trabajo a realizar para elaborar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el alumno o, en su caso, los Tutores/Cotutores, estimasen la conveniencia de modificar la propuesta del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera o su orientación, podrán presentar la correspondiente solicitud por escrito, dirigida al Decano o Director del Centro. La solicitud, debidamente motivada, será valorada por la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera del Centro que adoptará el acuerdo que proceda. Para la adopción del acuerdo, la Comisión tendrá en cuenta, en todo caso, la opinión de los implicados.

TITULO III

DE LA REALIZACIÓN Y TUTELA DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 9.- Realización de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- Al tratarse de un trabajo a realizar por un alumno o grupo de alumnos, sin que exista docencia presencial, el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá ser realizado en la propia Universidad de Salamanca u otras universidades, en el marco de programas de intercambio o convenios de colaboración.

2º.- También se podrá realizar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en instituciones, organismos o empresas, públicas o privadas, con las que exista convenio a tal fin.

Artículo 10.- Tutela de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- Todo Proyecto o Trabajo Fin de Carrera debe tener al menos un tutor, pudiendo existir la colaboración de Cotutores.

2º.- La suma de Tutores más Cotutores vinculados a un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera no puede ser superior a tres.

3º.-Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, todo alumno que realice un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá solicitar ayuda puntual, en aspectos muy concretos del mismo, a los profesores con docencia en la titulación en sus correspondientes horarios de tutorías.

4º.-Se considerará tutor de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera a un profesor, adscrito a un Area de conocimiento con docencia en la titulación, que presta asesoramiento, orientación y ayuda al alumno en los aspectos generales del mismo.

5º.- La realización de las funciones de tutor de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera conllevará el reconocimiento académico como carga docente equivalente. Se reconocerá un mínimo de 0,5 créditos de docencia si actúa como tutor único, y la mitad si comparte dicha función con otro, por cada proyecto tutelado y que se haya defendido en el curso anterior. Cada profesor podrá obtener el reconocimiento, como máximo de 6.0 créditos en cada curso académico.

6º.- Se considerará Cotutor a:

Todo docente o investigador de la Universidad de Salamanca adscrito a áreas de conocimiento sin docencia en la titulación,

Todo docente o investigador del ámbito universitario ajeno a la Universidad de Salamanca o profesional perteneciente a una institución, empresa u organismo público o privado con el que existe convenio de colaboración al respecto, que acepte la responsabilidad de orientar, dentro de su ámbito o especialidad, el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera de un alumno en sus aspectos generales o particulares, en coordinación con el Tutor o Tutores.

7º.- Los Tutores/Cotutores de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrán solicitar ser desvinculados del mismo mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera que deberá tomar acuerdo al respecto.

Artículo 11.- Dotación económica asignada a los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.-Será responsabilidad de los Centros administrar las dotaciones económicas que la Universidad u otras entidades asignen por razón de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera e informar con transparencia del destino recibido.

2º.- En todo caso, esas dotaciones económicas se destinarán a la adquisición, renovación y mantenimiento de material, bibliografía o equipamiento que potencie la infraestructura disponible para la realización de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera en la titulación o titulaciones adscritas.

TITULO IV

DE LA MATRICULA, PRESENTACIÓN, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 12.- Matriculación de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- La matriculación del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá realizarse solamente cuando el estudiante esté matriculado de todos los créditos troncales, obligatorios y optativos necesarios para finalizar la titulación.

2º.-La Universidad dará opción a que un alumno pueda matricularse del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera después de cada convocatoria oficial. El alumno habrá de formalizar su matrícula antes de la fecha de defensa del mismo.

Artículo 13.- Depósito de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- A los efectos previstos en el artículo precedente, el Centro programará las convocatorias para la defensa de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, que tendrán lugar después de la finalización de los respectivos plazos de entrega de actas, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2º.- El alumno que desee defender su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera entregará en la Secretaría del Centro los ejemplares del mismo en el número, formato y soporte que se establezca en las normas de cada Centro, acompañados de instancia solicitando su defensa.

3º.- Los alumnos deben realizar los trámites contenidos en el apartado precedente en los plazos establecidos en la normativa de cada Centro.

4º.- Los alumnos que, por causas excepcionales y justificadas, deseen defender su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en fechas diferentes a las programadas por el Centro, deberán solicitarlo por escrito al Decano o Director del mismo, indicando las causas, que serán valoradas por la Comisión específica, la cual adoptará la decisión correspondiente.

5º.- Los Tutores/Cotutores del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera elaborarán un informe razonado y conjunto que justifique el cumplimiento de sus objetivos, que se entregará al Decano o Director del Centro coincidiendo con el depósito del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera. Dicho informe incluirá la valoración de los Tutores/Cotutores sobre el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera

Artículo 14.-Tribunales de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

1º.- La exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera constituye una prueba de examen, por lo que habrá de hacerse de forma individualizada por cada alumno.

2º.- Para la evaluación de cada Proyecto o Trabajo Fin de Carrera se nombrará un tribunal compuesto por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal), todos ellos profesores pertenecientes a la Universidad de Salamanca y adscritos a las áreas de conocimiento con docencia en la titulación.

3º.- Los Centros establecerán el procedimiento concreto de designación de los miembros de los tribunales, cuyo nombramiento compete al Decano o Director del Centro.

4º.- Todos los profesores adscritos a las áreas de conocimiento citadas en el apartado 2º tienen la obligación de participar en los tribunales, si son nombrados para ello, excepto en aquellos casos en los que concurra causa de abstención de conformidad con el art. 28 de la Ley 30/92.

5º.- Para la válida constitución del tribunal será necesaria la presencia de todos sus miembros.

6º.-Antes del inicio del acto de presentación y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el tribunal dispondrá del informe elaborado por los Tutores/Cotutores.

Artículo 15.-Acto de exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera

1º.- El acto de exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera será público y tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de nombramiento del tribunal correspondiente.

2º.- El Secretario del tribunal, con la conformidad del Presidente, realizará la convocatoria para la exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, con una antelación de, al menos, diez días hábiles antes de la fecha prevista para el acto.

3º.- En la convocatoria se especificará fecha, hora y lugar para la exposición y defensa, que habrán sido fijados por el Presidente del tribunal, oído el alumno. La convocatoria será comunicada por escrito al alumno que ha de defender su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera y se hará pública. Igualmente se dará cuenta a la Secretaría del Centro para la elaboración de la correspondiente acta de calificación.

4º.- Si el tribunal estima la existencia de graves errores o deficiencias en el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera que puedan cuestionar la posible superación del examen, podrá reunirse en privado con el alumno y sus Tutores/Cotutores para informarles detalladamente, orientando sobre las rectificaciones necesarias y recomendando la retirada del Proyecto o Trabajo para proceder a corregir las deficiencias. Si el alumno acepta la recomendación, solicitará formalmente la retirada del Proyecto o Trabajo de esa convocatoria, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro.

5º.- En el supuesto contemplado en el apartado precedente, el alumno podrá presentar el mismo Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en otra convocatoria, cuando lo estime conveniente y tras introducir las modificaciones o correcciones que estime necesarias, a la vista de la información que le haya facilitado el tribunal.

6º.- En el acto de exposición y defensa, el alumno realizará una exposición oral de su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, presentando de forma resumida los aspectos del mismo que considere más relevantes. Seguidamente contestará a las preguntas que le formulen los miembros del tribunal. El tiempo máximo para todo este proceso será establecido en las normas específicas de cada Centro, pero en ningún caso podrá superar las dos horas.

7º.- Finalizada la defensa, los miembros del tribunal calificarán el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en sesión privada. Los criterios de carácter general de evaluación deberán quedar fijados en las normativas específicas de los Centros.

8º.- El Secretario del tribunal entregará en la Secretaría del Centro, en el plazo de dos días lectivos contados desde la fecha del acto de exposición y defensa, el acta elaborada al efecto y firmada por los tres miembros del tribunal.

9º.- A los efectos de fijar la convocatoria en que, tras aprobar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, ha concluido sus estudios el nuevo titulado y por cuanto se refiere a tramitación del título correspondiente, se hará referencia a la convocatoria de exámenes inmediatamente anterior a su exposición y defensa.

10º.- Si el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera no obtuviese la aprobación del tribunal, el alumno podrá eleborar y presentar un nuevo Proyecto o Trabajo con el mismo tema en una convocatoria futura. Los derechos de matrícula abonados por el alumno al presentar su Proyecto por primera vez le dan derecho al examen en una segunda convocatoria, siempre y cuando esté en el mismo curso académico; en caso contrario, de acuerdo con la normativa vigente, tendrá que formalizar nueva matrícula.

Artículo 16.- Revisión de la calificación

1º.- La Junta de Centro designará cada año un Tribunal extraordinario para conocer de las reclamaciones que se presenten por los estudiantes ante la Comisión de Docencia del Centro en el procedimiento previsto en los apartados siguientes. En todo caso, formarán parte del mismo dos vocales profesores de la Comisión de proyectos.

2º.- Si el alumno discrepase de la calificación otorgada al Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, podrá solicitar la revisión de su calificación, mediante escrito razonado dirigido al Presidente del tribunal en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha que figure en el acta correspondiente.

3º.- El tribunal resolverá en los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de revisión por parte del alumno. El Presidente remitirá, en escrito razonado, la resolución del tribunal a la Secretaría del Centro en el plazo establecido, para su remisión al interesado y para que, en caso de que fuese estimatoria, se proceda a la modificación pertinente en la calificación otorgada al Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

4º.- Contra la resolución del tribunal, el alumno podrá interponer recurso ante la Comisión de Docencia del Centro en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Presidente.

5º.- La Comisión resolverá motivadamente si admite o no a trámite el recurso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del recurso.

6º.- Admitido a trámite el recurso por la Comisión de Docencia del Centro, se dará traslado del mismo al tribunal extraordinario a la mayor brevedad posible y siempre antes de cinco días naturales. El tribunal, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del recurso, emitirá resolución motivada, confirmando o modificando la calificación, para lo cual la Comisión de Docencia pondrá a su disposición el Proyecto, las actas y el informe de revisión del tribunal evaluador. Asimismo, podrán recabar del tribunal evaluador las informaciones complementarias que estimen pertinentes.

7º.- El Presidente de la Comisión de Docencia del Centro notificará la resolución en el plazo máximo de tres días hábiles desde la entrega de la misma por el Tribunal extraordinario en el Registro de la Secretaría del Centro y dará las instrucciones pertinentes a los Servicios administrativos competentes.

8º.- Contra la resolución notificada por el Presidente de la Comisión de Docencia del Centro el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

TITULO V DEL ARCHIVO Y CONSULTA DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 17.- Archivo de los Proyecto o Trabajo Fin de Carrera

Una vez realizada la defensa y calificación del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, concluidos los trámites administrativos y transcurridos diez días hábiles desde el acto de exposición y defensa, éste debe quedar depositado en el Centro para su archivo en las dependencias apropiadas, pasando a quedar registrado en una base de datos elaborada a tal efecto.

Artículo 18.- Consulta de los Proyecto o Trabajo Fin de Carrera

Los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera ya defendidos y depositados podrán ser consultados por todo aquél que lo desee, en las condiciones y con las cautelas establecidas en la legislación vigente y las normas que, al respecto, se aprueben.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Junta de cada Centro, a propuesta de la Comisión específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera del mismo, aprobará normas complementarias para los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera que se hayan de realizar en las titulaciones adscritas a dicho Centro, en atención a la especificidad de éstas y de la naturaleza y tipología concreta de los Proyectos o Trabajos a realizar.

Segunda.- La Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de cada Centro será la competente para interpretar el contenido de la normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cada Centro deberá tener aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad su Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera con anterioridad al 31 de diciembre de 2005.

DISPOSICION DEROGATORIA

Este reglamento deroga el anterior Reglamento de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, las normas de desarrollo de los Centros si las hubiere, y todas aquellas resoluciones en interpretación o desarrollo de las anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA

1.- OBJETIVO

1.1.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera supone en la práctica la última asignatura que debe de superar todo alumno de las titulaciones que se imparten en la E.T.S.I.I. de la Universidad de Salamanca.

1.2.- Se entenderá indistintamente "Proyecto Fin de Carrera" o "Trabajo Fin de Carrera", como un ejercicio integrador o de síntesis de la formación recibida a lo largo de la carrera. Entendiéndose que se trata de una asignatura especial ya que requiere tener aprobadas el resto de asignaturas para poder ser examinado y se vincula a todas las áreas de conocimiento que imparten docencia en la titulación. Por otro lado, el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera no puede constituir, en ningún caso, un trabajo de Grado o de Postgrado.

2.- NATURALEZA DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera obedecerá a una de las siguientes modalidades, teniendo en cuenta la aplicación de los conocimientos, técnicas y habilidades de una o varias asignaturas cursadas en la carrera:

Elaboración de un proyecto de ingeniería con todos sus apartados, referente a las competencias profesionales de la titulación cursada.

Realización de un trabajo teórico o experimental de carácter científico-técnico con el objetivo de desarrollar una idea o construir un prototipo, sistema o instalación que contribuya al desarrollo de las tecnologías propias de la titulación correspondiente.

Trabajos desarrollados en empresas, o bien en Centros oficiales nacionales o extranjeros, en virtud de acuerdos o convenios para la realización de Proyectos Fin de Carrera.

3.- AUTORIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA

3.1.- La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de un Proyecto Fin de Carrera corresponde al alumno o alumnos que lo hayan realizado. No obstante, el alumno o alumnos pueden ceder, parcial o totalmente, dichos derechos a personas o instituciones que hayan colaborado en la elaboración del mismo.

3.2.- Los Proyectos o Trabajos Fin de carrera depositados podrán ser consultados en las condiciones y con las cautelas establecidas en la legislación vigente (R.D. 1/1996, de 12 de abril) y las normas que, al respecto, se aprueben, por el servicio de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Salamanca sobre préstamo de Tesis Doctorales, Memorias de Licenciatura y materiales de similar naturaleza.

4.- COORDINACION, PROPUESTA Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA

4.1. Coordinación

Para la coordinación de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera se creará en la Escuela una comisión específica. Esta Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera estará presidida por el Director o Subdirector en quien delegue, un PDI funcionario o contratado por cada titulación en la que existe el Proyecto Fin de Carrera, dos alumnos y un P.A.S. elegidos por la Junta de Escuela en asamblea ordinaria. El Secretario de la comisión será el Secretario del Centro. Los miembros de la Comisión serán elegidos por periodos de dos años, renovándose por mitades cada año, conforme al art. 5.3. del Reglamento de Trabajo o Proyecto Fin de Carrera de la Universidad de Salamanca.

4.2.- Propuestas y tramitación

4.2.1.- La Comisión específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, previa consulta a los Departamentos implicados, hará pública una relación de temas que se ofrecen a la consideración de los alumnos en dos convocatorias en los meses de Octubre y Febrero. Estas propuestas, dirigidas al presidente de la Comisión, podrán ser realizadas por los propios departamentos acompañadas de los Tutores/Cotutores correspondientes, o por los alumnos que podrán presentar propuestas de nuevos temas.

4.2.2.- La comisión específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera a la vista de las solicitudes presentadas, adjudicará los temas aprobados y se ofertarán en los meses de Noviembre y Marzo.

4.2.3.- La Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera podrá adjudicar un mismo tema a varios alumnos para su realización en grupo o individualmente.

4.2.4.- Una vez adjudicado el trabajo, los alumnos dispondrán de un plazo no superior a 15 días donde justificarán la condición de alumno del Centro, debiéndose mantener la condición de alumno hasta la defensa del mismo. La no justificación de dicha condición dejaría en suspenso el trabajo.

4.2.5.- La asignación de un tema de Proyecto Fin de Carrera tendrá una vigencia de dos años. La anulación, renuncia o modificación del Proyecto Fin de Carrera se hará conforme al art. 8 del Reglamento de Trabajo o Proyecto Fin de Carrera de la Universidad de Salamanca.

5.- REALIZACIÓN Y TUTELA DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FIN DE CARRERA

5.1.- Realización de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá ser realizado en la propia Universidad de Salamanca o en otras universidades así como, en otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas con los que exista o se establezca convenio para tal fin.

5.2.- Tutela de Proyectos y Trabajos Fin de Carrera

5.2.1.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera debe tener al menos un tutor, pudiendo existir la colaboración de Cotutores, siempre y cuando la suma de ambos vinculados a un proyecto o trabajo no sea superior a tres. Además, todo alumno que realice un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá solicitar ayuda puntual a cualquier profesor con docencia en la titulación en sus horarios de tutoría.

5.2.2.- La consideración de tutor o cotutor, así como el reconocimiento académico viene regulado por el art.10 del Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de la Universidad de Salamanca.

5.2.3.- Los trabajos o proyectos realizados en empresas al amparo del convenio elaborado a tal fin deberán contar con la figura del cotutor de la empresa haciendo constar la aceptación de dicha cotutela a la propuesta del proyecto.

5.3.- Dotación económica asignada a los Proyectos Fin de Carrera

Será responsabilidad de la Escuela administrar las dotaciones económicas que la Universidad u otras entidades asignen por razón de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera. Estas dotaciones se destinarán a la adquisición, renovación y mantenimiento de material, bibliografía, software o equipamiento que potencie la infraestructura para la realización de estos trabajos. La asignación de las dotaciones económicas será aprobada por la Comisión de Proyectos del Centro, que a su vez informará a la Junta de Centro y para ello tendrá en cuenta los gastos realizados por el Centro y los Departamentos implicados, así como la utilidad del gasto para el desarrollo de los Proyectos Fin de Carrera. Se procurará un reparto donde la dotación económica sea administrada en un 50% por los Departamentos de los profesores tutores de proyectos y 50% por el Centro.

6.- MATRICULA, PRESENTACIÓN, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS FIN DE CARRERA

6.1.- Matrícula y presentación

6.1.1. Al comienzo de cada curso académico la Comisión de docencia de la Escuela programará tres convocatorias para la defensa de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, que siempre tendrán lugar después de la finalización de los plazos de presentación de actas. Los alumnos, por causas excepciones y justificadas, podrán defender su proyecto o Trabajo Fin de Carrera en fechas diferentes a las programadas por el Centro, tal cual lo establece el Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de la Universidad.

6.1.2. El alumno que reúna las condiciones que marca el Reglamento general de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de la Universidad de Salamanca podrá presentarse a examen de su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera. Para ello entregará en la Secretaría de la Escuela, dentro del calendario marcado por el Centro: un ejemplar completo del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en papel y encuadernado, tres copias en soporte informático con el formato que la Comisión de Proyectos indique y tres resúmenes del Proyecto o Trabajo acompañados de la instancia solicitando su defensa y un informe razonado y conjunto del tutor que justifique los objetivos logrados, así como la valoración sobre el Proyecto o Trabajo dirigido al director del Centro.

6.1.3.- Una vez superada la defensa, el centro guardará como depósito el ejemplar completo por un plazo de tres años más dos copias en CD.

6.2. Tribunales de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

6.2.1. Para la evaluación de cada proyecto o Trabajo Fin de Carrera se nombrará al menos un tribunal por titulación. Si el número de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera a defender es inferior a 10 el tribunal será el mismo para todos los alumnos.

6.2.2.- La designación como miembro de un tribunal es competencia de la Comisión de Proyectos Fin de Carrera del Centro indicando la condición de Presidente, Secretario y Vocal del mismo de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de la Universidad de Salamanca y procurando la presencia de al menos un PDI funcionario o contratado permanente de la Universidad de Salamanca.

6.3.- Exposición y defensa

6.3.1.- El acto de exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera será público y tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de nombramiento del tribunal. Será el Secretario del tribunal quien realice la convocatoria, oído el alumno y de conformidad con el Presidente, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista. La misma se comunicará por escrito al alumno y al secretario del Centro para la elaboración del acta.

6.3.2.- En este acto el alumno realizará una exposición oral, presentando de forma resumida los aspectos más relevantes del mismo en un tiempo máximo de 20 minutos, después del cual contestará a las preguntas que el tribunal tenga a bien realizar. En todo el proceso no se superarán las dos horas.

6.3.3.- Los criterios de valoración serán establecidos por cada tribunal en el acto de constitución del mismo, para el cual tendrán que estar presentes todos los miembros.

6.4. Revisión de la calificación

La Junta de Centro designará cada año un tribunal extraordinario para conocer de las reclamaciones que presenten los alumnos ante la Comisión de Docencia del Centro según el procedimiento que marca el Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL O TRANSITORIA

Para todos los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera en curso a la entrada en vigor de este Reglamento se seguirá la normativa con la que fueron convocados por un plazo máximo de las convocatorias del curso académico 2005-2006.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008).

Preámbulo

El Artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca contempla la aprobación por el Consejo de Gobierno de un reglamento de los sistemas de evaluación del aprendizaje, cuyos contenidos mínimos también relaciona: régimen de las convocatorias; programación y comunicación; nombramiento de los tribunales y revisión de las calificaciones.

A esta referencia habría que añadir otras, previstas en distintos preceptos estatutarios, que contemplan competencias respectivas de los Centros y Departamentos en la programación y ordenación de las evaluaciones. Así, los centros organizan los procesos académicos, mientras los departamentos coordinan las enseñanzas de las áreas de conocimiento.

Unos y otros tienen facultades ordenadoras de los sistemas de evaluación que podrán ejercer en desarrollo de este reglamento.

La Universidad de Salamanca, al igual que el resto de las Universidades españolas, se enfrenta a un cambio trascendental de sus planes de estudio, consecuencia de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Uno de los ejes de este cambio lo constituye la evaluación del apren-

dizaje. En las enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior se evalúa el aprendizaje de competencias; este planteamiento va a necesitar de nuevos enfoques sobre los criterios y los instrumentos utilizados en los procedimientos de evaluación; se supera así el tradicional monopolio del “examen” como prueba única y final para la calificación. En este cambio, que nos lleva a un modelo de evaluación continua, incluso podrá haber procedimientos de evaluación que no se articulen en forma de pruebas. Por ello, cuando se matricule, cada estudiante debe disponer de los criterios que se aplicarán a la hora de calificar y conocer el sistema de evaluación, el régimen de convocatorias y los mecanismos de revisión. Todas esas informaciones han de aparecer necesariamente recogidas en las Guías Académicas de los Centros. De ese modo, estas se transforman en un compromiso de ineludible cumplimiento. Así pues, las Guías Académicas se deberán convertir en el complemento imprescindible para el presente reglamento: han de recoger todas las particularidades que en materia de evaluación emanen de la propia naturaleza de las Titulaciones.

El progresivo protagonismo compartido de otros métodos de evaluación exige adaptar las normas para que continúen garantizándose los objetivos de transparencia, objetividad y posibilidad de revisión de las calificaciones resultantes de los distintos sistemas de evaluación; se cumplen así los derechos que nuestros Estatutos reconocen al estudiante en materia de evaluación.

La norma contempla las circunstancias especiales que pueden hacer necesario adaptar los sistemas de evaluación a personas en situaciones especiales: previsiones sobre la discapacidad, métodos alternativos para quienes no puedan seguir presencialmente el desarrollo de las asignaturas y otras situaciones análogas.

Igualmente, se tendrán en cuenta los intereses de quienes hayan iniciado sus estudios antes de la adaptación de los planes de estudios.

TÍTULO PRELIMINAR

Ámbito de aplicación, desarrollo y especialidades

Artículo 1. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Este reglamento regula los sistemas de evaluación y calificación del aprendizaje de los y las estudiantes en las enseñanzas de la Universidad de Salamanca conducentes a títulos oficiales y propios.

2. El contenido de este reglamento se complementa con el resto de reglamentaciones en vigor en la Universidad de Salamanca referidos a diferentes modalidades vinculadas al reconocimiento de créditos. Entre ellos están al menos el Reglamento del Tribunal de Compensación, el Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera y las Normas Regulatorias de los Exámenes de Fin de Estudios.

3. Las competencias atribuidas a las Juntas de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión Académica del Título en las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios.

4. Las competencias atribuidas a las Comisiones de Docencia de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión de Docencia del Centro al que esté adscrito administrativamente el título oficial de Máster o el título propio.

5. Las competencias atribuidas a los Decanos y las Decanas, a los Directores y las Directoras de Centro y a las Secretarías de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los Directores y las Directoras de los títulos oficiales de Máster o de los títulos propios.

6. Las competencias atribuidas a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los representantes de los estudiantes en la Comisión Académica del Título y, en su defecto, a la Delegación de Estudiantes del Centro al que esté adscrito el correspondiente título oficial de Máster o título propio.

Artículo 2. Especialidades

1. Se facilitará la adaptación de los sistemas de evaluación a los y las estudiantes que, por razones especiales debidamente justificadas, no puedan participar del sistema común.

2. Los sistemas de evaluación se adaptarán a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo su integración en los estudios universitarios.

Artículo 3. Régimen de convocatorias.

1. En cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y de Máster se programarán cada curso dos convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación: una primera que se desarrollará a lo largo del periodo lectivo, y una segunda que se ofrecerá a quien no haya superado la asignatura en la primera convocatoria.

2. El número total de convocatorias de las que se podrá disponer para superar una asignatura se ajustará a lo establecido por las normas del Consejo Social.

3. El régimen de convocatorias de los títulos propios se establecerá en el reglamento que regule estos títulos en la Universidad de Salamanca.

TÍTULO I.

Programación, información y comunicación de los sistemas de evaluación

Artículo 4. Programación e información general y comunicación.

1. Las Juntas de Centro, previo informe de los Consejos de los Departamentos, aprobarán la programación de los sistemas de evaluación correspondientes a las convocatorias ordinarias conforme al calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. La programación contendrá una información detallada sobre los sistemas de evaluación de las asignaturas, las fechas de realización de las pruebas presenciales y los requisitos adicionales para su superación. En el caso de las pruebas orales, se garantizará una programación razonable referida a las fechas y horas de realización de las mismas.

3. Las Guías Académicas de los Centros informarán a los estudiantes de la programación de los sistemas de evaluación.

Artículo 5. Modificaciones autorizadas del sistema de evaluación.

1. Excepcionalmente la Comisión de Docencia del Centro, previa consulta con el profesor o la profesora correspondiente y el representante estudiantil del curso o grupo docente afectado, podrá autorizar modificaciones del sistema de evaluación cuando así se le solicite fundadamente y evitando perjudicar la confianza legítima del estudiantado en la información recibida. La Comisión de Docencia del Centro solucionará del mismo modo aquellas situaciones en las que por imposibilidad sobrevenida resulte irrealizable la evaluación según lo establecido en la programación.

2. En el caso de no haber sido elegido representante en el curso o grupo docente, las funciones las desempeñará un o una representante de los y las estudiantes en la Junta de Centro elegido o elegida por la Delegación de Estudiantes del Centro.

3. Cualquier modificación autorizada del sistema de evaluación será informada con una antelación mínima de veinte días hábiles.

4. En el caso de que un o una estudiante considere que se han producido modificaciones no autorizadas en el sistema de evaluación, podrá presentar recurso ante la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 6. Comunicación de los resultados de la evaluación.

1. Cada estudiante recibirá información referida a los resultados alcanzados en la evaluación de su proceso de aprendizaje.

2. Las calificaciones finales se publicarán, dentro de los plazos establecidos por el calendario académico oficial, al menos en el tablón de anuncios del Centro, en una lista que solo incluirá los documentos oficiales de identidad y, a continuación, las calificaciones obtenidas.

TÍTULO II

Realización y constancia documental de las pruebas de evaluación

Artículo 7. Naturaleza de las pruebas

Las pruebas de evaluación podrán ser de diversa naturaleza y se llevarán a cabo durante todo el período lectivo. La naturaleza de las mismas, el modo de realización y cuantas circunstancias les sean propias en cada asignatura serán recogidos por la Guía Académica correspondiente.

Artículo 8. Tipos de pruebas.

Las pruebas de evaluación, que son públicas, podrán ser presenciales o no presenciales. En el primer caso podrán ser pruebas orales o escritas.

Artículo 9. Pruebas presenciales.

1. En toda prueba que requiera la presencia de los o las estudiantes, su identidad quedará registrada por escrito en una lista de identificación de asistentes. En el mismo documento se dejará constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales.

2. Las pruebas orales serán públicas. La Delegación de Estudiantes del Centro, el o la estudiante, o bien el profesor o la profesora responsable, podrán solicitar registro documental de las mismas. Tal solicitud ha de realizarse según el procedimiento que acuerde la Comisión de Docencia del Centro.

3. El profesor o la profesora dejará constancia escrita de los contenidos (preguntas, ejercicios, etc.), así como de los aciertos y los errores de cada estudiante que realice la prueba oral.

4. Cuando el sistema de evaluación prevea una prueba presencial consistente en un examen final de la asignatura, el profesor o la profesora responsable deberá convocarlo por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del mismo. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.

Artículo 10. Pruebas no presenciales.

Las pruebas no presenciales se realizarán a través de plataformas o sistemas reconocidos por la Universidad de Salamanca. En todo caso han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas.

Artículo 11. Acceso a la documentación y motivación.

Los y las estudiantes tendrán derecho de acceso a la documentación relativa a todas las pruebas de evaluación y derecho a la explicación por el profesor o la profesora de las razones de su calificación.

Artículo 12. Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster.

La evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y la de los Trabajos de Fin de Máster, que estarán orientadas a la verificación de las competencias esenciales que otorga el título, se regirán por sus normas específicas, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento. En todo caso, las Guías Académicas de los Centros y las equivalentes de los títulos oficiales de Máster informarán de las modalidades y de los procedimientos de evaluación, según corresponda, de los Trabajos de Fin de Grado y de los Trabajos de Fin de Máster, indicando al menos régimen de convocatorias, criterios de evaluación y calificación, programación y comunicación, nombramiento en su caso de tribunales y revisión de calificaciones.

Artículo 13. Alternativas a las pruebas comunes por razones justificadas.

Quienes por circunstancias justificadas o por motivos de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Salamanca no puedan asistir a las pruebas presenciales en la fecha señalada al efecto, lo harán en otra, previo acuerdo con el profesor. En caso de conflicto decidirá la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 14. Conservación de documentos de las pruebas.

Habrán de conservarse los documentos resultantes de las pruebas realizadas, incluyendo las anotaciones escritas de las pruebas orales, durante un año desde la fecha de la publicación de las calificaciones finales. En el caso de haberse interpuesto un recurso, los documentos relativos a la evaluación y la calificación del recurrente deberán conservarse hasta la resolución del último de los recursos administrativos o, en su caso, jurisdiccionales susceptibles de ser interpuestos.

TÍTULO III.**Revisión de las calificaciones finales de las asignaturas.****Artículo 15. Revisión ante el profesor o la profesora responsable de la asignatura.**

1. El profesor o la profesora responsable fijará lugar, día y hora, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, para que los y las estudiantes puedan consultar la documentación relativa a las pruebas de evaluación y ser informados de las razones que motivan su calificación.

2. El profesor o la profesora, a solicitud del o la estudiante, podrá decidir modificar la calificación publicada. Si así lo hace, se lo comunicará al o la estudiante y a la Secretaría del Centro para la modificación del acta de calificaciones.

Artículo 16. Revisión ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

1. Los y las estudiantes podrán recurrir su calificación ante la Comisión de Docencia del Centro en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.

2. La Comisión de Docencia decidirá sobre la admisión a trámite del recurso.

3. La Comisión de Docencia remitirá el recurso a la Dirección del Departamento al que pertenezca el profesor o la profesora responsable de la evaluación para que el Tribunal de Departamento lo resuelva motivadamente. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalarán el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos.

4. La Comisión de Docencia indicará al Departamento el plazo máximo de entrega de la resolución del recurso.

5. La Comisión de Docencia notificará la resolución del recurso al o la estudiante y dará traslado de la misma a la Secretaría del Centro.

6. En todo caso el recurso presentado ha de resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles.

7. En las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios, será la Comisión Académica del Título, y no el Tribunal del Departamento, la que resuelva el recurso y ejerza la competencia prevista en el artículo 17.4 de este reglamento.

8. La Comisión de Docencia del Centro emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones afectadas.

Artículo 17. De los Tribunales de Departamento.

1. En cada Departamento se constituirá un Tribunal compuesto por tres profesores o profesoras permanentes y sus tres suplentes, también profesores o profesoras permanentes, para resolver los recursos que se le remitan.

2. Será competencia del Consejo del Departamento designar a los miembros titulares y suplentes del Tribunal por el procedimiento que el propio Consejo apruebe. Corresponde también al Consejo del Departamento determinar la duración del mandato y las reglas de funcionamiento interno, incluida la forma de designación del presidente o la presidenta y del secretario o la secretaria.

3. El Tribunal de Departamento, antes de dictar su resolución, solicitará al profesor o la profesora responsable la emisión de un informe sobre el recurso. Si el profesor o la profesora responsable no emitiese el informe en el plazo señalado por el Tribunal, éste procederá a la resolución del recurso.

4. Este Tribunal podrá acordar la realización de nuevas pruebas de evaluación en los casos en los que lo considere justificado.

Artículo 18. Recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Contra la resolución notificada por el Presidente de la Comisión de Docencia pertinente, el o la estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora de la Universidad.

TÍTULO IV.

De los tribunales especiales.

Artículo 19. Tribunales de convocatorias especiales.

1. En las pruebas de evaluación correspondientes a las convocatorias especiales establecidas por las normas aprobadas por el Consejo Social, un tribunal designado por el Consejo de Departamento será responsable de la valoración, desarrollo de las pruebas y calificación. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalarán el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos. En la segunda convocatoria especial actuará el mismo Departamento que en la primera.

2. El tribunal constará de cuatro profesores o profesoras:

- a. Dos designados o designadas de entre los y las que pertenezcan al área o áreas de conocimiento a las que esté adscrita la asignatura.
- b. Uno o una elegido o elegida por sorteo de entre quienes componen el resto de las áreas de conocimiento del Departamento.
- c. Uno o una responsable de la docencia en el curso o grupo docente al que pertenece o perteneció el o la estudiante.

3. Si el área de conocimiento en cuestión contara con menos de tres miembros, o el Departamento sólo estuviera integrado por un área, se completará el tribunal con otros miembros del Departamento.

Artículo 20. Convocatoria y procedimiento del tribunal de convocatorias especiales.

1. La Dirección del Departamento convocará a los miembros del tribunal.

2. Para que el tribunal quede válidamente constituido será necesaria la presencia de sus cuatro miembros en el momento de la constitución. También será necesaria la asistencia de sus cuatro miembros para la válida adopción del acuerdo de calificación.

3. En la sesión de constitución se elegirá al Presidente o la Presidenta y al Secretario o la Secretaria de entre las personas a que hace referencia el artículo 19.2-a y b.

4. El Presidente o la Presidenta convocará por escrito al estudiante con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la prueba.

5. Una vez adoptada la resolución calificadora, el Secretario o la Secretaria la notificará a la Secretaria Académica del Centro y al o la estudiante, cumplimentará el acta de calificaciones y comunicará a la Dirección del Departamento la finalización de las actuaciones del tribunal.

6. Ante esa calificación el o la estudiante podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Título III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesora responsable.

TÍTULO V.

Del Tribunal Extraordinario

Artículo 21. Derecho al Tribunal Extraordinario.

1. Los y las estudiantes tienen derecho a solicitar al pleno de la Junta de Centro, mediante escrito motivado dirigido al Decanato o la Dirección del Centro, la calificación por un Tribunal Extraordinario.
2. La Junta de Centro valorará la concurrencia o no de circunstancias extraordinarias que justifiquen el reconocimiento del derecho.
3. En todo caso, tendrán derecho a ser calificados por un Tribunal Extraordinario los y las representantes de estudiantes, cuando su solicitud se base en circunstancias derivadas de sus tareas de representación.

Artículo 22. Tribunales Extraordinarios.

1. El Tribunal Extraordinario de Grado se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros y sus suplentes se designarán por sorteo de entre los profesores y las profesoras del Departamento responsable de la materia objeto de la evaluación.
2. El Tribunal Extraordinario de título oficial de Máster o de título propio se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros y sus suplentes se designarán por sorteo de entre los profesores y las profesoras que imparten docencia en el título del que se trate.
3. A propuesta del estudiante quedarán excluidos del sorteo aquellos profesores y profesoras que acuerde la Junta de Centro, previo informe de la Comisión de Docencia del Centro.
4. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Docencia del Centro convocará el Tribunal Extraordinario para su constitución. La convocatoria también se remitirá al o a la representante de los estudiantes cuya participación establece el artículo siguiente.
5. Para que el Tribunal quede válidamente constituido será necesaria la asistencia de todos sus miembros. También será necesaria la asistencia de todos sus miembros para la válida adopción del acuerdo de calificación.
6. En la sesión de constitución se elegirá Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.
7. La convocatoria de la prueba se notificará por el Presidente o la Presidenta al o a la estudiante que ha de ser evaluada con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la misma.

Artículo 23. Participación de la representación de estudiantes en el procedimiento.

1. El o la representante del curso o grupo docente al que pertenezca la persona evaluada podrá colaborar con el Tribunal con el fin de facilitar información específica sobre el modo en que fue impartida la materia objeto de calificación.
2. Si se observara alguna anomalía en el funcionamiento del Tribunal, se comunicará a la Comisión de Docencia del Centro.
3. En el caso de que el o la estudiante sea el representante del curso o grupo docente, las funciones señaladas en los apartados anteriores las desempeñará un o una representante de estudiantes en la Junta del Centro designado o designada por la Delegación de Estudiantes.
4. Se actuará del mismo modo cuando no haya representante electo en el curso o grupo docente.

Artículo 24. Calificaciones del Tribunal Extraordinario.

1. Una vez adoptada la resolución calificadora, el Presidente o la Presidenta la notificará a la Secretaría del Centro y al o a la estudiante, cumplimentará el acta de calificaciones y comunicará a la Dirección del Departamento, a la del título oficial de Máster o a la del título propio la finalización de las actuaciones del Tribunal.
2. Ante esa calificación se podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Título III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesora responsable.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Centros adscritos.

Las Direcciones de los Centros adscritos a la Universidad de Salamanca comunicarán al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea antes del 1 de febrero de 2009 el órgano colegiado que asume las competencias atribuidas por este reglamento a la Comisión de Docencia del Centro en materia de revisión de calificaciones y de tribunales especiales.

Segunda. Adscripción de los títulos oficiales de Máster y de los títulos propios.

Si un título oficial de Máster o un título propio no estuviese adscrito administrativamente a un Centro, la Dirección del título comunicará antes del 1 de febrero de 2009 al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea y al Decanato o la Dirección de Escuela correspondiente el Centro al que se adscribe a los efectos de la aplicación del presente reglamento.

Tercera. Modelo de lista de identificación.

La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno, elaborará un modelo de la lista de identificación a la que se refiere el artículo 9.1 de este reglamento para su utilización en aquellos Centros, títulos oficiales de Máster o títulos propios en los que la Comisión de Docencia del Centro o la Comisión Académica del Título, según proceda, no apruebe uno propio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Títulos oficiales no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

1. Las referencias a los títulos oficiales de Grado contenidas en los artículos 3.1. y 22.1 del presente reglamento han de entenderse realizadas también a los títulos oficiales de licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, maestra o maestra y arquitecto técnico o arquitecta técnica.

2. Los exámenes parciales y finales de las titulaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior citadas en el apartado anterior serán convocados por escrito por el profesor o la profesora responsable con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de los mismos. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora responsable y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.

3. A la revisión de las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales de las titulaciones a las que se refiere el apartado anterior les será de aplicación el artículo 15 del presente reglamento. No cabe para la revisión de las calificaciones obtenidas en estos exámenes, por consiguiente, el recurso ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

Segunda. Primera aplicación de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento.

Las previsiones de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento se aplicarán por primera vez por las Juntas de Centro en la adopción de los acuerdos relativos a las programaciones de los sistemas de evaluación del curso académico 2009-2010.

Tercera. Tribunales de los Departamentos.

Los Tribunales de los Departamentos constituidos al comienzo del curso académico 2008-2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, ejercerán las competencias previstas para los Tribunales de los Departamentos en los artículos 16 y 17 del presente reglamento hasta que estos últimos sean designados según lo señalado en el mencionado artículo 17.

Cuarta. Previsiones singulares para el curso académico 2008-2009.

1. En el curso académico 2008-2009 la fecha de referencia para el cómputo del plazo fijado en el artículo 16.1 de este reglamento, relativo a la presentación del recurso ante la Comisión de Docencia del Centro, será la señalada en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca como fecha límite para la presentación de las actas de la convocatoria correspondiente.

2. No serán de aplicación a las pruebas de evaluación del curso académico 2008-2009, aunque el procedimiento pertinente no concluya con el inicio del curso académico 2009-2010, los títulos I y II del presente reglamento, por lo que se seguirán rigiendo en estas materias por el título I del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.***Primera. Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.***

Queda derogado el Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en sus sesiones de 23 y 24 de mayo y de 25 y 26 de octubre de 1989 y refundido por la Comisión de Desarrollo Reglamentario, delegada de la Junta de Gobierno, en su sesión de 16 de noviembre de 1989, sin perjuicio de la aplicación de su título I a las pruebas de evaluación correspondientes al curso académico 2008-2009 en los términos previstos por el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de este reglamento.

Segunda. Reglamento de Títulos Propios.

Quedan derogados los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Títulos Propios, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 24 de junio 1999.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. Los títulos preliminar, III, IV y V, los artículos 4, 7 y 8 y las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final de este reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

2. El título I, excepto el artículo 4, y el título II, excepto los artículos 7 y 8, entrarán en vigor el primer día del curso académico 2009-2010.

NORMAS SOBRE CONVOCATORIA DE EXÁMENES

(Aprobado en la sesión del Consejo Social de 30 de septiembre de 1988)

El Consejo Social de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1988, en el punto 5.º del orden del día, relativo a "discusión y aprobación, si procede, de las normas de permanencia de alumnos en la Universidad de Salamanca".

ACORDÓ:

Aprobar las siguientes normas de permanencia en la Universidad de Salamanca:

Primera. Los alumnos que se matriculen en cualesquiera Centros o enseñanzas impartidas por la Universidad de Salamanca dispondrán de un máximo de 6 convocatorias, libremente administradas en el tiempo por sus beneficiarios, para superar cada asignatura incluida en los correspondientes Planes de Estudio.

Segunda. La no presentación por parte de los alumnos al examen final de la asignatura no será computada a los efectos de determinación del cupo de convocatorias disponibles.

Tercera. Agotado el número de convocatorias ordinarias, los alumnos interesados podrán solicitar del Decano o Director de su Centro, mediante escrito razonado y con aportación de cuantos medios de prueba estime de interés, la concesión de una primera convocatoria especial. Previo informe de la Comisión de Docencia del Centro, el Decano o Director resolverá lo que proceda.

Cuarta. Consumidas sin éxito la convocatoria a que se refiere la norma anterior, el alumno podrá asimismo solicitar del Rector de la Universidad, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una segunda y última convocatoria especial. La resolución que se dicte deberá ir precedida de informe de la Comisión de Docencia de la Universidad.

Quinta. En los supuestos de las normas tercera y cuarta, en todo caso procederá el nombramiento de un tribunal, con la composición y régimen de funcionamiento que determine la Junta de Gobierno de la Universidad.

Sexta. Agotadas, en su caso, las convocatorias especiales sin que se haya superado la asignatura, el alumno tendrá que abandonar los estudios cursados hasta el momento en la Universidad de Salamanca, sin perjuicio naturalmente de lo que dispongan al respecto otras Universidades del Estado.

Séptima. La solicitud de nuevas convocatorias en la Universidad de Salamanca por parte de alumnos que hayan agotado sin éxito los cupos establecidos en otras Universidades deberá ser resuelta en cada caso por el Rector de aquélla, previo informe de la Comisión de Docencia. En cualquier caso, no se podrá conceder un número de convocatorias superior a tres.

Octava. Los alumnos que, al tiempo de ser aprobadas estas normas, se encuentren matriculados en algún Centro de la Universidad y hayan consumido seis convocatorias en una o más asignaturas podrán hacer uso de las posibilidades previstas en las normas tercera y, en su caso, cuarta.

NOTA: En función del artículo 27 y de la disposición derogatoria de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, sólo las presentes normas serán de aplicación a la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Salamanca (con independencia del curso y titulación), al haber quedado derogados el Decreto Ley 8/1975, de 10 de Julio, para el funcionamiento institucional de la Universidad y el Real Decreto-Ley 8/1976, de 16 de Junio, sobre garantías para el funcionamiento institucional.

NORMAS REGULADORAS DE LOS EXÁMENES “FIN DE CARRERA”

(Aprobadas en la sesión de Junta de Gobierno de 23 de octubre de 1987 y modificadas en las sesiones de 26 de noviembre de 1993 y 27 de octubre de 1994)

Artículo 1º. Podrán solicitar la realización de los exámenes “fin de carrera” aquellos alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

Alumnos que cursan estudios en titulaciones que no han sido reformadas según las directrices de los Reales Decretos 1497/87 y 1267/94:

Podrán solicitar la anticipación de la convocatoria aquellos alumnos que tengan pendientes un máximo de tres asignaturas repetidas para la finalización de sus estudios y estén matriculados en todas ellas. En las carreras que contengan en su plan de estudios un “Proyecto” o un “Practicum” final, condicionada su presentación a tener aprobadas todas las asignaturas, estos Proyectos o Practicum no computarán en el cálculo de asignaturas pendientes.

Alumnos que cursan titulaciones con planes de estudio elaborados según las directrices de los Reales Decretos 1497/87 y 1267/94:

Podrán solicitar la anticipación de convocatoria aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones: tener pendientes, para la finalización de sus estudios, un máximo de 8 asignaturas repetidas y que entre todas ellas no superen el 15% de los créditos de que consta la titulación, estando matriculados en todas ellas. El número de créditos correspondiente al 15% se entenderá por exceso. En las carreras que contengan en su plan de estudios un "Proyecto" o un "Practicum" final, condicionada su presentación a tener aprobadas todas las asignaturas, estos Proyectos o Practicum no computarán en el cálculo de asignaturas pendientes.

Art. 2º. El alumno que esté en esta situación tendrá derecho a solicitar ser examinado por el Profesor responsable del grupo en el que está matriculado o por el que lo fue del grupo docente en el que estuvo integrado el curso anterior. Para ejercitarse ese derecho deberá dirigir instancia al Departamento correspondiente.

Art. 3º. En el caso en que el Departamento no accediera a dicha solicitud, el alumno podrá dirigirse a la Comisión de Docencia del Centro responsable del título. Las decisiones colegiadas del Departamento y de la Comisión de Docencia del Centro deberán ser motivadas en la resolución.

REGLAMENTO DE GRADO DE SALAMANCA

(Texto refundido en las Sesiones de Junta de Gobierno de 29 de noviembre y 21 de diciembre de 2000)

TÍTULO PRIMERO

De la naturaleza y ámbito de aplicación del Grado de Salamanca

Artículo 1º. 1. Los Centros de la Universidad de Salamanca podrán establecer una forma cualificada de conclusión de estudios para los diversos ciclos, opcional para el alumnado, y consistente en la presentación de un trabajo experimental o teórico de los estudios correspondientes: el Grado de Salamanca.

2. El Grado de Salamanca constituye el único sistema para obtener el Grado de Licenciatura y el de Diplomatura en la Universidad de Salamanca.

3. El trabajo de Grado de Salamanca, de conformidad con el Reglamento de Estudios de tercer ciclo y doctorado, puede servir también para superar los 12 créditos requeridos en el período de investigación. Para ello, el estudiante puede solicitar, una vez matriculado de dicho período de investigación, la convalidación del Trabajo de Grado ya realizado conforme a los requisitos previstos en la presente normativa con excepción de los supuestos excluidos en el art.2º. El Trabajo de Grado, asimismo, puede formar parte de la planificación académica del citado período en cada uno de los Programas de doctorado ofertados anualmente. En dicho caso, no procede el trámite de convalidación, y la Comisión de doctorado asumirá la calificación otorgada por la correspondiente Comisión evaluadora del trabajo.

Art. 2º. 1. El Trabajo de Grado consistirá en un trabajo monográfico, inédito, original, de carácter individual, en materia propia de la correspondiente especialización, a realizar por el aspirante al Grado, bajo la dirección académica de uno o varios Profesores y/o profesionales en los términos previstos en el siguiente apartado.

2. El Trabajo de Grado se realizará en un Departamento Universitario o en el marco de Instituciones científicas o profesionales públicas o privadas, con las que se establezca una relación de cooperación a tal efecto. Será tutelado por un Departamento de esta Universidad y deberá ser dirigido por Profesores y Ayudantes Doctores de éste si se trata del Grado de Licenciado, tanto si formara parte de un Programa de doctorado como si se realizara al margen y con independencia de dichos estudios, o por Profesores si se trata del Grado de Diplomado, en cuyo

caso no podrá ser convalidado a los efectos de trabajos de investigación de estudios de tercer ciclo, o por algún profesional Doctor perteneciente a la Institución en la que se realice. Tampoco podrá ser convalidado, a los efectos del periodo de investigación de los estudios de tercer ciclo, el trabajo de Grado al que se refiere el número 4 del presente artículo. La dirección de un profesional Doctor o de un Profesor perteneciente a otro Departamento requerirá la aprobación del Consejo de Departamento que asume la tutela del trabajo.

3. El Trabajo de Grado se redactará como regla general en castellano. El Departamento responsable podrá autorizar su redacción en otro idioma si existieran razones académicas que lo aconsejaran o hicieran necesario y que habrán de justificar por escrito el graduando y el director del trabajo, al menos, al tiempo de formalizar la preinscripción. Si se autorizara la redacción en otro idioma, deberá notificarse al Director o Decano del Centro en el que haya de procederse a la preinscripción y matrícula dejándose constancia de ello en la primera y se comunicará, en su momento, a los miembros propuestos para formar parte de la Comisión evaluadora garantizando que ésta se encuentra en condiciones de juzgar el trabajo. En todo caso, se adjuntará con el ejemplar para depósito un resumen de, al menos, 25 folios en castellano.

4. Los alumnos de titulaciones cuyo Plan de estudios incorpore la realización de un Trabajo o Proyecto fin de carrera podrán presentarlo para la obtención del Grado de Salamanca, siempre que se hubiera realizado de forma individualizada por cada alumno, conforme a lo preceptuado en el apartado anterior, y una vez que estén en posesión del oportuno título y cumplan los requisitos académicos y administrativos que para su exposición establecen las presentes Normas.

Art. 3º. Para la obtención del Grado de Salamanca será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial de primero o segundo ciclo expedido por la Universidad de Salamanca, o haber solicitado su expedición una vez cumplidos todos los requisitos para ello, o por otra Universidad española, siempre que la titulación se encuentre entre las impartidas por la Universidad de Salamanca, o por una Universidad extranjera, y que haya sido previamente homologado en España o aprobado el trámite de equivalencia para estudios de tercer ciclo por la Comisión de Doctorado, y la titulación sea equivalente a alguna de las impartidas por la Universidad de Salamanca.

b) Cumplir todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en las presentes Normas.

c) Presentar, exponer y aprobar el Trabajo de Grado.

Art. 4º. El procedimiento para establecer el Grado de Salamanca en un Centro es el siguiente:

a) Acuerdo de la Junta del Centro solicitando a la Junta de Gobierno el establecimiento del Grado de Salamanca y, en su caso, aprobando un Proyecto de normas específicas del Centro complementarias de las presentes.

b) Aprobación por la Junta de Gobierno de la solicitud y, cuando proceda, de las normas específicas complementarias, previo debate y, en su caso, incorporación de enmiendas.

Art. 5º. Para la presentación y exposición del Trabajo de Grado habrán de cumplimentarse por los interesados los documentos y requisitos administrativos que a continuación se relacionan:

1. Si se tratara de un Trabajo de Grado a realizar en el marco de un Programa de doctorado, preinscripción y matrícula en el citado programa conforme a la normativa de estudios de tercer ciclo, trámites de los que se acompañará copia al de preinscripción que a continuación se indica.

2. En todo caso, preinscripción en el Centro con arreglo al impreso oficial previsto al efecto:

A.- La preinscripción consiste en la presentación por el graduando, al menos tres meses antes de la fecha de exposición del Trabajo de Grado, de una solicitud dirigida al Decano o Director del Centro al que estuviera adscrito el Departamento responsable si se corresponde con la titulación que ostenta el alumno y en la que quiere alcanzar el Grado o, en caso contrario, en el Centro que imparte dicha titulación. En dicha solicitud se expresará:

a) Nombre, apellidos y titulación del graduando.

b) Título del Trabajo de Grado y nombre, apellidos y cuerpo docente o categoría contractual del director del mismo, así como del tutor de doctorado, si lo tuviera.

c) Fecha aproximada para la exposición del trabajo.

- d) Firma del graduando y del Director del Trabajo.
- e) Visto bueno del Director del Departamento que tutela la realización del Trabajo
- f) Que el interesado declara conocer y aceptar la Reglamentación del Grado de Salamanca.

B.- Una vez transcurrido un año desde la presentación de la solicitud de preinscripción sin que el interesado hubiere formalizado la admisión del Trabajo de Grado, se producirá la caducidad del procedimiento y archivo de aquella preinscripción. Si el alumno siguiera interesado en la obtención del Grado deberá presentar nueva solicitud.

3. Una vez finalizado el trabajo de investigación, el graduando presentará solicitud de admisión del Trabajo de Grado y un ejemplar del mismo, para su exposición y crítica públicas durante un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su registro de entrada, en la Secretaría del Departamento que aceptó su realización. El Consejo de Departamento, finalizado dicho plazo y oído el director del Trabajo, procederá, en su caso, a acordar la admisión para su defensa y a proponer cuatro profesores para la designación de los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.1 a).

4. Admitido el trabajo, el Director del Departamento notificará estos acuerdos al graduando y se los comunicará al Decano o Director del Centro para que se designe el tercer miembro de la Comisión y su suplente y se proceda al nombramiento de los mismos de acuerdo con lo previsto en el art.7 del presente Reglamento.

5. A partir de ese momento, el alumno procederá a efectuar la MATRÍCULA en la Secretaría del Centro, en todo caso, con una semana de antelación a la fecha de exposición pública del Trabajo de Grado. Deberá adjuntarse al impreso de matrícula:

a) Copia del título universitario oficial habilitante para la obtención del Grado, si el graduando proviene de otra universidad, así como copia del documento acreditativo de la homologación del título en España o de su equivalencia a los efectos de estudios de tercer ciclo en la Universidad de Salamanca, si el graduando procede de una Universidad extranjera.

b) Cuatro ejemplares del Trabajo de Grado: uno para cada miembro de la Comisión evaluadora y otra para su depósito en la Secretaría del Centro; y un resumen en castellano si estuviera redactado en otro idioma.

c) Copia del acuerdo del Consejo de Departamento de admisión del Trabajo de Grado, así como del documento acreditativo del pago de las tasas que al efecto establezca el Consejo Social de la Universidad.

d) Curriculum vitae del graduando.

Art. 6. La presentación del Trabajo se podrá realizar durante el período lectivo de cada Curso académico.

La defensa de aquellos trabajos que formen parte de la ordenación académica de Programas de doctorado deberá tener lugar antes del 15 de septiembre del año académico en que se matricularon en el Período de Investigación para poder aspirar a la prueba de suficiencia investigadora correspondiente. En caso de que no pudiera procederse a la lectura por causas justificadas, el alumno deberá solicitar autorización a la Comisión de doctorado para prorrogar el mencionado trámite, petición en la que habrá de figurar el visto bueno del director del trabajo y del Coordinador del Programa de doctorado. En defecto de solicitud o autorización, deberá proceder a matricularse en un nuevo período de investigación.

TÍTULO II

De la defensa y evaluación de los Trabajos de Grado

Art. 7º 1. La Comisión que evalúa los Trabajos de Grado está formada por tres Profesores con sus correspondientes suplentes:

a) El Consejo del Departamento responsable del trabajo elevará a la Comisión de Docencia del Centro la propuesta de cuatro profesores de la especialidad a la que corresponde la investigación realizada entre los que se designará al Presidente y Secretario y sus respectivos suplentes. Asimismo, la Comisión de Docencia del citado Centro designará el vocal de la Comisión evaluadora entre el profesorado de los Departamentos no afectados adscritos al Centro.

Las Comisiones de Docencia de los Centros, para facilitar el presente trámite, podrán designar al inicio de cada curso académico un miembro titular y un suplente para ocupar la mencionada plaza de vocal en las Comisiones que se reúnan a lo largo de dicho período.

b) El Decano o Director del Centro procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión una vez designados y les remitirá, junto con la notificación del mismo, sendos ejemplares del Trabajo. El Secretario, en nombre del Presidente, convocará al alumno a la defensa pública del Trabajo en un plazo no inferior a 8 días ni superior a 15 desde el citado nombramiento.

c) El Director o Directores del Trabajo no podrán formar parte de la Comisión si bien podrán intervenir en cualquier momento de la discusión durante la defensa pública del Trabajo.

Art. 8º. 1. El graduando habrá de exponer el Trabajo ante la Comisión para que ésta decida la concesión o denegación del grado de Salamanca. La concesión se realizará mediante la calificación de aprobado, notable o sobresaliente. La Comisión, por unanimidad, podrá otorgar la calificación de sobresaliente cum laude.

2. El autor del Trabajo dispondrá de treinta minutos para exponer verbalmente ante la Comisión el tema del mismo, el método seguido en su realización y las conclusiones obtenidas. Los miembros de la Comisión podrán hacer las observaciones que estimen pertinentes o solicitar aclaraciones sobre el Trabajo presentado.

3. Se extenderá acta de la Sesión y el Presidente de la Comisión hará pública la calificación otorgada al finalizar la lectura y defensa del Trabajo, tras las oportunas deliberaciones de la Comisión. El interesado podrá formular recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la celebración de la misma.

La Comisión emitirá informe individualizado sobre la valoración específica del trabajo para optar, en su caso, a premio extraordinario, concluyendo con un "sí" o un "no" a dichos efectos. El informe, que se entregará en sobres cerrados y firmados por los miembros del Tribunal, se remitirá por el Secretario de la Comisión al correspondiente Jurado de Centro que procederá a su apertura en la sesión correspondiente a la propuesta de los premios, momento hasta el que permanecerán bajo la custodia de la Secretaría del Centro.

4. El Presidente de la Comisión remitirá el acta con la calificación otorgada al Decano o Director del Centro, en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la exposición y defensa del Trabajo en cuestión. Dicha calificación se hará constar en el expediente del Graduando.

5. Si se tratará de un Trabajo de Grado realizado en el marco de un Programa de Doctorado, el Decano o Director del Centro remitirá copia del Acta a la Comisión de Doctorado que hará constar la calificación otorgada en el acta de trabajos de Grado del Período de Investigación del Programa de Doctorado correspondiente.

Art. 9º. 1. El Diploma acreditativo del Grado de Salamanca, que expresará la calificación obtenida, será expedido por el Rector a propuesta del Decano o Director del Centro.

2. Las tasas que deben satisfacerse por el interesado para su expedición serán determinadas por el Consejo Social de la Universidad.

TÍTULO III Del Premio de Grado de Salamanca

Art. 10. La Universidad de Salamanca concederá Premios de Grado de Licenciado o Diplomado como reconocimiento a aquellos graduados que hayan destacado a lo largo de sus estudios universitarios y obtenido la calificación de sobresaliente cum laude en la realización y exposición de Trabajos de Grado de Salamanca.

Art. 11. Serán candidatos a los premios de Grado todos aquellos Licenciados o Diplomados que hayan obtenido dicho Grado con la calificación de sobresaliente cum laude a lo largo de cada Curso Académico.

Art. 12. En cada Centro podrá concederse como máximo, para cada una de las titulaciones que en él se imparten, un Premio por cada veinte graduados o fracción en el curso correspondiente. El Jurado de Centro podrá conceder un premio adicional por titulación para graduados procedentes de universidades extranjeras.

Art. 13. 1. El Jurado de Centro que propondrá al Rector la concesión de los Premios de Grado, antes del 20 de diciembre de cada año, estará integrado por:

a) El Decano o Director del Centro que será su Presidente.

b) Cinco Profesores ordinarios del Centro elegidos por su Junta, procurando que estén representados el mayor número posible de especialidades o áreas de conocimiento. Dichos miembros serán renovados, al menos, cada dos años.

c) El Secretario del Centro, que también lo será del Jurado.

2. Los directores de los Trabajos presentados a Premios de Grado o sus tutores en estudios de tercer ciclo no podrán formar parte, en ningún caso, del Jurado de Centro que los califique. Si concurriera alguna de estas circunstancias en los cargos a los que aluden las letras a y c del presente artículo, serán sustituidos por un Vicedecano o el Subdirector, actuando como Secretario, si fuera necesario, un sexto vocal designado al efecto entre los suplentes de los vocales a los que se refiere la letra b.

Art. 14. 1. El Jurado utilizará el baremo siguiente:

a) El 70% del total de la puntuación de cada candidato del Premio lo constituirá la nota media de su expediente académico, teniendo en cuenta todas las asignaturas y las puntuaciones por calificación que se relacionan:

Matrícula de Honor: 4

Sobresaliente: 3

Notable: 2

Aprobado: 1

b) El restante 30 % se reservará a la evaluación de los Trabajos de Grado de Salamanca que puedan aspirar a premio. Para alcanzar dicha puntuación será preciso contar con informe favorable de la totalidad de la Comisión evaluadora del trabajo, computándose en otro caso hasta un 10% contando con un voto favorable y hasta un 20% si se han obtenido 2.

2. En casos de empate, el Jurado decidirá a quien se concede el premio por votación tras el oportuno análisis del resto del curriculum presentado por el alumno al formalizar la matrícula para la exposición pública del trabajo.

3. El Jurado solamente podrá acordar no proponer la concesión de Premios en su Centro, cuando en los candidatos a los que les correspondería el mismo concurre la condición de que la nota media de su expediente académico sea inferior a dos.

4. El Presidente del Jurado notificará de modo fehaciente la calificación otorgada a cada uno de los aspirantes a premio de Grado haciendo constar la identidad de los integrantes del Jurado que han intervenido en la decisión, pudiendo el interesado formular recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación.

Art.15. El Rector expedirá, a propuesta del correspondiente Jurado de Centro, el Diploma acreditativo del Premio de Grado de Salamanca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a las instrucciones que dicte el Sr. Rector.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Grado de Salamanca aprobado en la Sesión de Junta de Gobierno de 26 y 27 de julio de 1990 y modificado en las sesiones de 31 de octubre de 1996, 26 de junio de 1997, 29 de julio de 1999) así como todas aquellas normas específicas dictadas al amparo del art.4 del mismo como complemento de aquel y que se opongan a la presente regulación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será de aplicación en el curso 2000-2001 y las situaciones transitorias que suscite su aplicación serán resueltas por los correspondientes Centros y, en su caso, por la Comisión de Doctorado.

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN

Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2004

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Este reglamento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo que se imparten en la Universidad de Salamanca y tiene por objeto dar cumplimiento al art.152 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca para la creación del Tribunal de Compensación y la regulación de su funcionamiento y competencias.

Sus preceptos son de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de rango superior de obligada observancia y, en cualquier caso, será aplicable lo dispuesto en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO PRIMERO

Del Tribunal de Compensación

Artículo 2.

El Tribunal de Compensación es un órgano de carácter académico, creado al amparo del principio de libertad académica de las Universidades sancionado en el artº 2.3 LOU 6/2001, de 21 de diciembre.

Artículo 3.

El Tribunal de Compensación tiene por objeto determinar, en su caso, la superación de los estudios de la titulación para la que se solicita la compensación mediante la valoración de la trayectoria académica global del alumno que solicita su actuación.

Artículo 4

Todos los Centros de la Universidad de Salamanca contarán con un Tribunal de Compensación.

Si en el Centro se imparte más de una titulación oficial, la Junta del mismo adecuará su composición para que cada una de ellas se encuentren suficientemente representadas a la hora de proceder a la evaluación por compensación en las correspondientes titulaciones.

Artículo 5

El Tribunal de Compensación estará integrado por:

El Decano/Director del Centro o el Vicedecano/Subdirector en quien delegue, que actuará como Presidente

Cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, profesores funcionarios o contratados a tiempo completo adscritos al Centro con docencia en la titulación a que pertenezcan las asignaturas objeto de compensación. El número de vocales podrá ampliarse hasta seis si en el Centro se impartieran más de dos titulaciones.

El Secretario del Centro actuará como secretario del Tribunal, con voz pero sin voto. Podrá ser sustituido en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por un miembro del equipo de Gobierno del Centro distinto de aquel que, en su caso, ostente la delegación del Decano/Director. En aquellas ocasiones en que sea precisa la sustitución y no pueda producirse en los términos anteriores, actuará como Secretario el vocal que acuerde el Tribunal.

Artículo 6

Los vocales serán elegidos antes de finalizar cada curso por la Junta de Centro de entre aquellos propuestos por los Departamentos responsables de las asignaturas de las distintas titulaciones impartidas en aquel. Se asegurará un número suficiente de suplentes, como mínimo el doble del número de vocales necesario para integrar el Tribunal, con el fin de atender las situaciones contempladas para la actuación del Tribunal con motivo de las distintas solicitudes presentadas.

TITULO SEGUNDO

De la constitución y funcionamiento del Tribunal de Compensación

Artículo 7

El Tribunal de Compensación se reunirá en dos convocatorias por cada curso académico. La constitución del Tribunal deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación por los interesados de solicitudes de evaluación por compensación.

A tal efecto el Presidente convocará, por escrito, a sus miembros titulares con una antelación mínima de cinco días y de, al menos, cuarenta y ocho horas a los suplentes, en los casos previstos en el artículo siguiente. Si concurrieran causas de incompatibilidad en los miembros titulares del Tribunal el Presidente convocará a los correspondientes suplentes en el plazo inicial de cinco días.

Artículo 8

1 El Tribunal de Compensación se constituirá con la totalidad de sus miembros. En dicha sesión, los miembros del Tribunal conocerán el número y tenor de las solicitudes presentadas y acordarán su estudio en dicho acto o en sesiones posteriores cuyas fechas quedarán fijadas en el curso de aquella. Asimismo, el Presidente informará de las solicitudes no admitidas a trámite y de los motivos concurrentes.

Los vocales que no puedan asistir a la convocatoria de constitución deberán remitir al Decano/Director del Centro excusa motivada con tiempo suficiente para convocar a los suplentes, de acuerdo con el artículo anterior. El Tribunal quedará constituido en esta convocatoria con los miembros que asistan a la sesión de constitución, ya sean titulares o suplentes. Ante la ausencia injustificada de los miembros o la imposibilidad de constitución del Tribunal en una segunda convocatoria como consecuencia de la inasistencia de la misma persona, ésta perderá la condición de miembro del Tribunal.

El Tribunal no podrá actuar en las sesiones de evaluación ni adoptar acuerdos al respecto sin estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, además del Presidente y el Secretario. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Artículo 9

En ningún caso podrá formar parte del Tribunal de Compensación el/los profesor/es que hubiera/n calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se solicita. Si tal condición concurriera en el Presidente o en el Secretario actuarán los respectivos titulares o suplentes según proceda.

TITULO TERCERO

De los requisitos y forma para solicitar la compensación y de su admisión a trámite.

Artículo 10

Los estudiantes que pretendan la evaluación por compensación y reúnan los requisitos señalados en el presente reglamento presentarán en las oficinas del Registro único de la Universidad solicitud motivada mediante escrito dirigido al Decano/Director del Centro en el plazo establecido al efecto, que no podrá ser inferior a 15 días hábiles en cada convocatoria.

Los Centros establecerán y publicarán dicho plazo para las convocatorias del Tribunal correspondientes a los meses de Octubre y Marzo de cada curso académico.

La solicitud vendrá acompañada por todos aquellos documentos que acrediten los méritos o circunstancias que el estudiante estime oportunas para su consideración por el Tribunal de Compensación.

Artículo 11

Podrán solicitar evaluación por compensación los estudiantes de las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo impartidas por la Universidad de Salamanca que cumplan todos los requisitos siguientes:

Que hayan cursado y superado, como mínimo, el 60% de la carga lectiva de su titulación en esta Universidad.

Que al tiempo de solicitar la compensación, tengan pendiente una asignatura para finalizar los estudios correspondientes a su titulación, excluidas las disciplinas a las que alude el apartado b del artículo 12.

Que se hayan examinado en la Universidad de Salamanca al menos de cuatro convocatorias de la asignatura cuya compensación solicita.

A efectos del cómputo, a los estudiantes que hayan adaptado los estudios cursados a nuevos planes, se les tendrán en cuenta las convocatorias consumidas en la asignatura equivalente del plan de estudios de origen.

Que al solicitar la compensación se encuentren matriculados de la asignatura a compensar en esta Universidad

Que no se hayan agotado todas las convocatorias incluida la extraordinaria cuya concesión corresponde al Rector.

Artículo 12

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento. Tampoco se admitirán las solicitudes:

De los estudiantes que hayan solicitado compensación en otra ocasión por la correspondiente titulación cuando haya recaído resolución del Tribunal de Compensación sobre el fondo de la solicitud de evaluación.

Respecto a los créditos relativos al Prácticum (o equivalente), al Proyecto Fin de Carrera y a las prácticas hospitalarias de las titulaciones de Licenciado en Medicina y Diplomado en Enfermería y Fisioterapia, así como a las prácticas tuteladas de la titulación de Licenciado en Farmacia.

Artículo 13

En los casos en que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en particular los expresados en el precepto anterior, y no se admita a trámite, el Decano/Director del Centro, como Presidente del Tribunal de Compensación comunicará al interesado la resolución motivada sobre la inadmisión a trámite de su solicitud, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo establecido para la recepción de las solicitudes. En todo caso, informará al Tribunal sobre las solicitudes presentadas y los motivos que han determinado la anterior resolución.

El interesado podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución anterior. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnada ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo.

En todo caso, la inadmisión a trámite de la solicitud no impedirá la presentación de una nueva en las siguientes convocatorias si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad.

TITULO IV

De la evaluación por compensación

Artículo 14

El Tribunal valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación, para lo cual tendrá en cuenta el expediente académico, y los méritos y circunstancias, debidamente justificados, alegados y acreditados por el solicitante.

El Tribunal de Compensación podrá solicitar cuantos informes estime oportunos para adoptar motivadamente su decisión, tanto de profesores especialistas en la materia como de los representantes de los estudiantes.

En ningún caso el Tribunal de Compensación podrá realizar al estudiante prueba alguna para adoptar su decisión

Artículo 15

La decisión del Tribunal de Compensación se expresará mediante resolución motivada que se adoptará por asentimiento. Si no existiera acuerdo sobre la petición se procederá a votar adoptando la decisión por mayoría.

La resolución podrá ser estimatoria o desestimatoria de la solicitud y en ambos casos será notificada al estudiante por el Secretario del Tribunal en las veinticuatro horas siguientes a la resolución.

Artículo 16

El Tribunal de Compensación deberá resolver en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de su constitución

Artículo 17

El Secretario levantará acta de cada sesión que firmarán los asistentes y será remitida a la Secretaría del Centro para proceder a su archivo.

Artículo 18

Si la resolución fuera estimatoria, se redactará la correspondiente Acta Académica que firmarán el Presidente y el Secretario y será trasladada al expediente del estudiante en la convocatoria correspondiente a la matrícula realizada como "Aprobado por compensación", computándose en la media de su expediente como Aprobado.

Si la resolución fuera desestimatoria, se anotará en el libro registro del Tribunal de Compensación, que deberá crearse al efecto, y el estudiante podrá presentarse a las pruebas a que da derecho la matrícula.

Artículo 19

Las resoluciones del Tribunal de Compensación mencionadas en el artículo precedente son recurribles ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de las mismas. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnabile ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo.

DISPOSICION ADICIONAL

El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Rector o de un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos y la propuesta de nueva redacción. La aprobación de la modificación corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Docencia y Planificación delegada del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Para los estudiantes de planes de estudio correspondientes a titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo impartidas en la Universidad de Salamanca que a la entrada en vigor de este Reglamento estuvieran extinguidos, o para los estudiantes de planes vigentes que no estando

matriculados en el curso académico 2003-2004 soliciten la aplicación de este Reglamento, siempre que no se hay producido traslado de expediente previo de otra Universidad, se abre excepcionalmente un período único e improrrogable de cuatro meses, contados a partir de la aprobación del mismo, para matricularse de la asignatura cuya compensación se pide y presentar la solicitud correspondiente en los mismos términos que para el resto de estudiantes de planes vigentes en esta Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Centros realizarán los trámites oportunos para la creación del Tribunal de Compensación en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, en el punto 13 del Orden del día correspondiente a: "Propuesta de modificación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento del Tribunal de Compensación",

ACORDÓ: Aprobar la Modificación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento del Tribunal de Compensación, en los siguientes términos:

1.- Aquellos alumnos que pretendan la evaluación por compensación de una asignatura ya extinguida de un plan de estudios en proceso de extinción, podrán solicitar, por una vez, una matrícula extraordinaria de la misma, a los únicos efectos de su tramitación ante el Tribunal de Compensación dentro del curso académico para el que se solicita dicha matrícula extraordinaria.

2.- La solicitud a que hace referencia el párrafo anterior podrá realizarse hasta el curso académico siguiente al último curso de vigencia del plan y no generará ningún derecho a posteriores matrículas o convocatorias.

3 Organigrama



VNiVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

DIRECCIÓN

Avda. Fernando Ballesteros, 2. 37700 Béjar (Salamanca)
Teléfono: Centralita 923 40 80 80
Fax 923 40 81 27
Página web: <http://www.usal.es/ETSII>

CARGOS ACADÉMICOS

Director:	D. Esteban Sánchez Hernández
Subdirector de Calidad y Planificación:	D. Pedro Antonio Gómez Sánchez
Subdirectora de Asuntos Académicos:	D ^a . Araceli Queiruga Dios
Subdirector de Economía e Infraestructuras:	D. Raúl García Ovejero
Secretario:	D. Juan José Bullón Pérez

JUNTA DE ESCUELA

La Junta de Escuela es el órgano colegiado de gobierno del Centro.

COMPOSICIÓN ACTUAL

El director del Centro que la preside. Los subdirectores y el Secretario
La Administradora
Todos los Profesores funcionarios
Personal docente e investigador contratado
Representantes del personal de administración y servicios.
Alumnos

COMISIONES

Comisión de Docencia.
Comisión de Proyectos Fin de Carrera
Comisión de Ordenación Académica
Comisión Económica
Comisión de Calidad
Comisiones de Grado

PROFESORADO

DPTO. DE FÍSICA, INGENIERÍA Y RADIOLOGÍA MÉDICA

Area de conocimiento: Ingeniería eléctrica

D. Félix Redondo Quintela, Catedrático E.U. D. Enrique R. García Periañez, Prof. Titular.E.U. D. Juan M. García Arévalo, Prof. Titular.E.U.
D. Luis Redondo Sánchez, Prof. Titular.E.U. D^a Silvia Hernández Martín, Prof^a. Colaboradora. D^a Lydia Rozas Izquierdo, Prof^a Colaborador. D.

Felipe Fernández-Espina García, Prof. Asociado. D. Norberto Redondo Melchor, Prof. Asociado. D. Roberto Carlos Redondo Melchor, Prof. Contratado Doctor. D. Raul García Ovejero, Prof. Colaborador, D. José M^º Díaz Sánchez, Prof. Colaborador. D^ª Susana Sánchez Orgaz, Prof^ª Asociada.

DPTO. DE INGENIERÍA MECÁNICA

Area de conocimiento: Mecánica de los medios continuos y teoría de estructuras

D. Pedro A. Gómez Sánchez, Prof. Titular E.U. D. José A. Reveriego Martín, Prof. Titular E.U. D. Mario Matas Hernández, Prof. Titular E.U.

Area de conocimiento: Ingeniería mecánica

D. Vicente Hernández Ruiz, Prof. Titular E.U. D^ª Eulalia Izard Anaya, Prof^ª Titular E.U. D. Juan Carlos Pérez Cerdán, Prof. Titular de Universidad. D. Miguel Angel Lorenzo Fernández, Prof. Contratado Doctor. D^ª. M^ª del Carmen Blanco Herrera Prof^ª Colaboradora. D. José Valls Santos, Prof. Asociado.

Area de conocimiento: Mecánica de fluido

D. Alberto Sánchez Patrocinio, Prof. Asociado.

Area de conocimiento: Máquinas y motores térmicos

D. José Francisco Diego Calvo, Prof. Asociado.

Area de conocimiento: Proyectos de Ingeniería

D. Tomás Prieto Fernández, Prof. Asociado.

DPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y AGRONOMIA

Area de conocimiento: Ciencia de los materiales e ingeniería metalúrgica

D. Alfredo Díaz Nieto, Prof. Titular E.U.

Area de conocimientos: Expresión gráfica en la ingeniería

D. Gonzalo Dávila Rodríguez, Prof. Titular E.U., D. Antonio Fernández-Espina García, Prof. Asociado.

DPTO. DE FÍSICA APLICADA

Area de conocimiento: Física aplicada

D. Alejandro Medina Domínguez, Profesor Titular U. D. Jesús Ovejero Sánchez, Prof. Titular E.U. D. Juan D. Lejarreta González, Prof. Titular de U., D. Jaime Montes Norniebla, Prof. Titular E.U. D. Francisco Martín Elices, Prof. Asociado. D. Ramón Hernández Garrido, Maestro de Laboratorio.

Area de conocimiento: Tecnología electrónica

D. Teodoro Martínez Fernández, Catedrático E.U. D. Esteban Sánchez Hernández, Catedrático E.U. D^ª Cristina Hernández. Fuentesvilla, Prof^ª. Titular E.U. D. Alvaro Sánchez Martín, Prof. Titular E.U. D. José Torreblanca González, Prof. Titular E.U.

DPTO. DE INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA

Area de conocimiento: Ingeniería de sistemas y automática

D^ª Pastora Vega Cruz, Catedrática U. D. Antonio Cembellín Sánchez, Prof. Titular E.U. D. Sebastián Marcos López, Prof. Titular E.U. D. José Antonio de Fuente Ubanell, Prof. Asociado. D. Mario Francisco Sutil, Prof. Colaborador.

Area de conocimiento: Lenguajes y sistemas informáticos

D^ª Araceli Sánchez Sánchez, Prof^ª. Titular E.U. D. Miguel Ángel Sánchez Sanz, Prof. Asociado. D. Jesús Gómez Colorado, Prof. Asociado. D. Andrés Martín Sánchez, Prof. Asociado. D. Ángel Luis Labajo Izquierdo, Prof. Asociado

DPTO. DE MATEMÁTICA APLICADA

Area de conocimiento: Matemática aplicada

D^a Ascensión Hernández Encinas, Prof^a. Titular U. D^a Isabel Visus Ruiz, Prof^a. Titular E.U. D^a Carmen Domínguez Álvarez, Prof^a. Titular U. D. José Luis Hernández Pastora, Prof. Contratado Doctor. D. Raul Díaz Len, Prof. Asociado. D. Jesús Martín Vaquero, Prof. Contratado Doctor. D^a Araceli Queiruga Dios, Prof^a Colaboradora.

DPTO. DE QUÍMICA INORGÁNICA

Area de conocimiento: Química inorgánica

D. Francisco Martín Labajos, Prof. Titular U.

DPTO. DE QUÍMICA ANALÍTICA, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Area de conocimiento: Química analítica

D. Francisco Pedraz Penalva, Prof. Titular. E.U.

DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA

Area de conocimiento: Organización de empresas

D. Cristino Bueno Libiano, Prof. Asociado. D^a Emma López Massa, Prof^a Titular E.U. D. Luis Vázquez Suárez, Prof. Titular U. D^a M^a del Carmen González-Zapatero Redondo, Prof^a Asociada.

Area de conocimiento: Economía Financiera y contabilidad

D^a M^a Angeles Cembellín Sánchez, Prof^a Asociada

DPTO. DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

Area de conocimiento: Ingeniería textil y papelera

D. Juan Ovejero Escudero, Catedrático E.U. D. Javier R. Sánchez Martín, Catedrático E.U. D^a Isabel Navarro Sánchez, Prof^a. Titular E.U. D. Juan José Pérez Bullón, Prof. Titular E.U. D. Juan Pedro Sánchez García, Prof. Titular E.U. D^a Aleni Ramírez Villamizar, Prof^a. Colaboradora. D. Juan Antonio Bejarano del Bosque, Prof. Asociado. D^a Belén Esteban Hernández, Prof^a Asociada

Area de Conocimiento: Ingeniería química

D. Francisco Javier Bravo Díaz, Prof. Asociado. D. Luis Fernando Medina Sánchez, Prof. Asociado.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

SECRETARÍA:

D^a Magdalena Herrero Escudero, Administradora

D^a Concepción Andrés Pérez, Jefa de Negociado.

D^a Ana M^a Martín Miguel, Auxiliar Administrativo.

SECRETARIA DE DIRECCIÓN:

D^a M^a del Carmen Sánchez Blázquez, Auxiliar Administrativo

UNIDAD DEPARTAMENTAL

D. Alberto Gadea Piosetzki, Auxiliar Administrativo

PUNTO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

D^a Isabel Gómez Rubio, Técnico especialista en información (S.O.U.)

AULAS INFORMÁTICA:

D. Luis Miguel Rubio de la Iglesia, Técnico especialista A.I.

D. Diego Sánchez Ramos. Técnico especialista A.I

BIBLIOTECA:

D^a Inmaculada Giralda García, Ayudante de Biblioteca

D^a M^a Angeles Castro Gil. Auxiliar Administrativo

D. M^a del Pilar Crespo Fernández, Auxiliar Administrativo

CONSERJERÍA:

D. Antonio García Muñoz, Conserje

D. José Luis Díaz Hernández, Auxiliar de Servicios

D^a M^a del Pilar García Jiménez, Auxiliar de Servicios

D. Fernando Hernández Heras, Auxiliar de Servicios

4

Planes de Estudio de Ing. Tec. Industrial



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

CALENDARIO DE EXTINCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

Las nuevas titulaciones de grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica industrial y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Diseño Industrial y Tecnología Textil sustituyen a las actuales titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Electricidad (Plan 2001, BOE 13/09/2001), Ingeniero Técnico Industrial especialidad Electrónica Industrial (Plan 2001, BOE 17/07/2001), Ingeniero Técnico Industrial especialidad Mecánica (Plan 2001, BOE 17/07/2001), Ingeniero Técnico Industrial especialidad Textil (Plan 2001, BOE 17/07/2001). Las titulaciones de grado comienzan a impartirse en el curso 2010/11 para los estudiantes que acceden por vez primera a la Universidad y que se matriculan por tanto en el primer curso. La docencia correspondiente a las titulaciones de ingeniería técnica industrial quedará extinguida completamente en el momento en el que se implanten las titulaciones de Grado.

CURSO	Titulaciones de Grado	Titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial (Plan 2001)
2010-2011	Se implanta 1 ^{er} curso	Se extingue 1 ^{er} curso
2011-2012	Se implanta 2 ^o curso	Se extingue 2 ^o curso
2012-2013	Se implanta 3 ^{er} curso Se implanta 4 ^o curso	Se extingue 3 ^{er} curso

Cronograma de implantación de los títulos de Grado y convocatorias a examen de las asignaturas de los planes de Ingeniero Técnico Industrial (Plan 2001)

TITULO	2010-2011	2011/2012	2012/2013	2013/2014	2014/2015
Grados	Hay docencia de 1 ^o	Hay docencia de 1 ^o y 2 ^o	Hay docencia de 1 ^o , 2 ^o , 3 ^o y 4 ^o	Hay docencia de 1 ^o , 2 ^o , 3 ^o y 4 ^o	Hay docencia de 1 ^o , 2 ^o , 3 ^o y 4 ^o
Ingeniería Técnica Industrial (Plan 2001)	Hay docencia de 2 ^o y 3 ^o Hay exámenes de 1 ^o	Hay docencia de 3 ^o Hay exámenes de 1 ^o y 2 ^o	No hay docencia Hay exámenes de 1 ^o , 2 ^o y 3 ^o	No hay docencia Hay exámenes de 2 ^o y 3 ^o	No hay docencia Hay exámenes de 3 ^o

El curso 2012-13 será el último curso en el que se realizarán exámenes de asignaturas de 1^o curso de las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial.

El curso 2013-14 será el último curso en el que se realizarán exámenes de asignaturas de 2^o curso de las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial.

Los alumnos que se matriculen de asignaturas de 2^o curso deben solicitarlo en la Secretaría del Centro.

 PLANES DE ESTUDIO

TITULACIONES

En la Escuela se imparten las siguientes titulaciones:

- I. T. Industrial (Especialidad en **Electricidad**)
- I. T. Industrial (Especialidad en **Electrónica**)
- I. T. Industrial (Especialidad en **Mecánica**)
- I. T. Industrial (Especialidad en **Textil**)
- Ingeniero Industrial** (2º Ciclo)

TEXTIL

PLAN 2001 (Resolución 27-06-2001, B.O.E. 17-07-2001)

TOTAL CREDITOS: 235,5

- Troncales: 145,5
- Obligatorias: 43,5
- Optativas: 22,5
- Libre elección: 24

1º CURSO

CODIGO	ASIGNATURAS TRONCALES	CREDITOS
16440	Cálculo (Anual)	9
16441	Materiales Textiles y Fibrología (Anual)	9
16442	Operaciones básicas de Hilatura (Anual)	9
16443	Álgebra Lineal (1º Cuatr.)	6
16444	Física (1º Cuatr.)	6
16445	Fundamentos Químicos de la Ingeniería (1º Cuatr.)	6
16446	Electromagnetismo (2º Cuatr.)	4,5
16447	Expres. Gráfica y Diseño Asistido orden. (2º Cuatr.)	6

16448	Fundamentos de informática (2º Cuatr.)	6
ASIGNATURAS OPTATIVAS		
16485	Métodos Numéricos (1º Cuatr.)	6
16469	Ampliación de Programación (2º Cuatr.)	6
16493	Sistemas de Representación (2º Cuatr.)	6

2º CURSO**ASIGNATURAS TRONCALES**

16449	Operac.básicas preparac.blanqueo tintura y est. (An.)	10,5
16450	Operaciones Básicas de Tisaje (Anual)	9
16451	Química Textil (Anual)	10,5
16452	Métodos Estadísticos de la Ingeniería (1º Cuatr.)	6
16453	Instalac. Y equipos eléctricos y electron. (2º Cuatr.)	7,5
16454	Operac. básicas de aprestos y acabados (2º Cuatr.)	7,5
16455	Tejidos de Punto (2º Cuatr.)	7,5

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

16456	Ampliación de Matemáticas (1º Cuatr.)	6
16457	Hilatura (1º Cuatr.)	7,5

ASIGNATURAS OPTATIVAS

16466	Ampliación diseño asistido por ordenador (1º Cuatr.)	6
16480	Ingeniería térmica (1º Cuatr.)	9
16484	Métodos matemáticos (2º Cuatr.)	6
16487	Programación visual (2º Cuatr.)	6

3º CURSO**ASIGNATURAS TRONCALES**

16458	Admón. Empresas y Org. La Producción (1º Cuatr.)	6
16459	Oficina Técnica (1º Cuatr.)	6
16460	Operaciones básicas de confección Indust. (1º Cuatr.)	7,5

16461	Proyecto Fin de Carrera	6
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS		
16462	Aprestos y Acabados (1º Cuatr.)	7,5
16463	Confección Industrial (2º Cuatr.)	7,5
16464	Tintorería (2º Cuatr.)	7,5
16465	Tisaje (2º Cuatr.)	7,5
ASIGNATURAS OPTATIVAS		
16471	Ampliación tejidos de punto (1º Cuatr.)	6
16475	Gestión de hilaturas (1º Cuatr.)	6
16478	Gestión de tejeduría (1º Cuatr.)	6
16488	Química del agua (1º Cuatr.)	6
16467	Ampliación de estampación (2º Cuatr.)	6
16470	Ampliación de química textil (2º Cuatr.)	6
16476	Gestión Industrias de confección (2º Cuatr.)	6
16477	Gestión Industrias de Ennoblecimiento (2º Cuatr.)	6
16495	Viabilidad de proyectos (2º Cuatr.)	6

Los 22,5 créditos optativos exigidos en la Titulación se podrán cursar a lo largo de la Carrera

5

Calendario de Exámenes



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

ETSII DE BÉJAR

AÑO ACADÉMICO: 2013/2014

CALENDARIO DE EXÁMENES

I.T.I. TEXTIL

CURSO 3º

Primer Cuatrimestre		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Adm. Empresas	16 enero (A. 12 - T)	1 septiembre (A. 12 - M)
Oficina Técnica	17 enero (A. 12 - T)	2 septiembre (A. 43 - M)
Op. Básicas Confección Ind.	15 enero (A. 01 - T)	3 septiembre (A. 01- M)
Aprestos y Acabados	20 enero (A. 01- M)	4 septiembre (A. 01- M)
Ampl. Tejidos de Punto	21 enero (A. 01- M)	5 septiembre (A. 01- M)
Gestión de Hilaturas	22 enero (A. 01- M)	10 septiembre (A. 01- M)
Gestión de Tejeduría	24 enero (A. 01- T)	11 septiembre (A. 01- M)
Química del Agua	27 enero (A. 01- M)	12 septiembre (A. 01- M)

Segundo Cuatrimestre		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Confección Industrial	3 junio (A. 43 - M)	23 junio (A. 43 - M)
Tintorería	4 junio (A. 43 - M)	20 junio (A. 43 - M)
Tisaje	5 junio (A. 42 - M)	19 junio (A. 42 - M)
Viabilidad de Proyectos	27 mayo (A. 11 - M)	17 junio (A. 43 - M)
Gestión Ind. Confección	9 junio (A. 43 - M)	24 junio (A. 43 - M)
Gest. Ind. Ennoblecimiento	10 junio (A. 43 - M)	25 junio (A. 43 - M)
Ampliación de Estampación	11 junio (A. 42 - M)	26 junio (A. 43 - M)
Amp. Química Textil	12 junio (A. 43 - M)	27 junio (A. 43 - M)

**LAS FECHAS DE EXAMEN DE LAS ASIGNATURAS DE SEGUNDO CURSO
DE LAS TITULACIONES DE INGENIERIA TÉCNICA INDUSTRIAL,
SE FIJARÁN UNA VEZ QUE SE SOLICITE POR LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS**